IMPO **Diario**Oficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La **Ley 19.172** declara de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis.

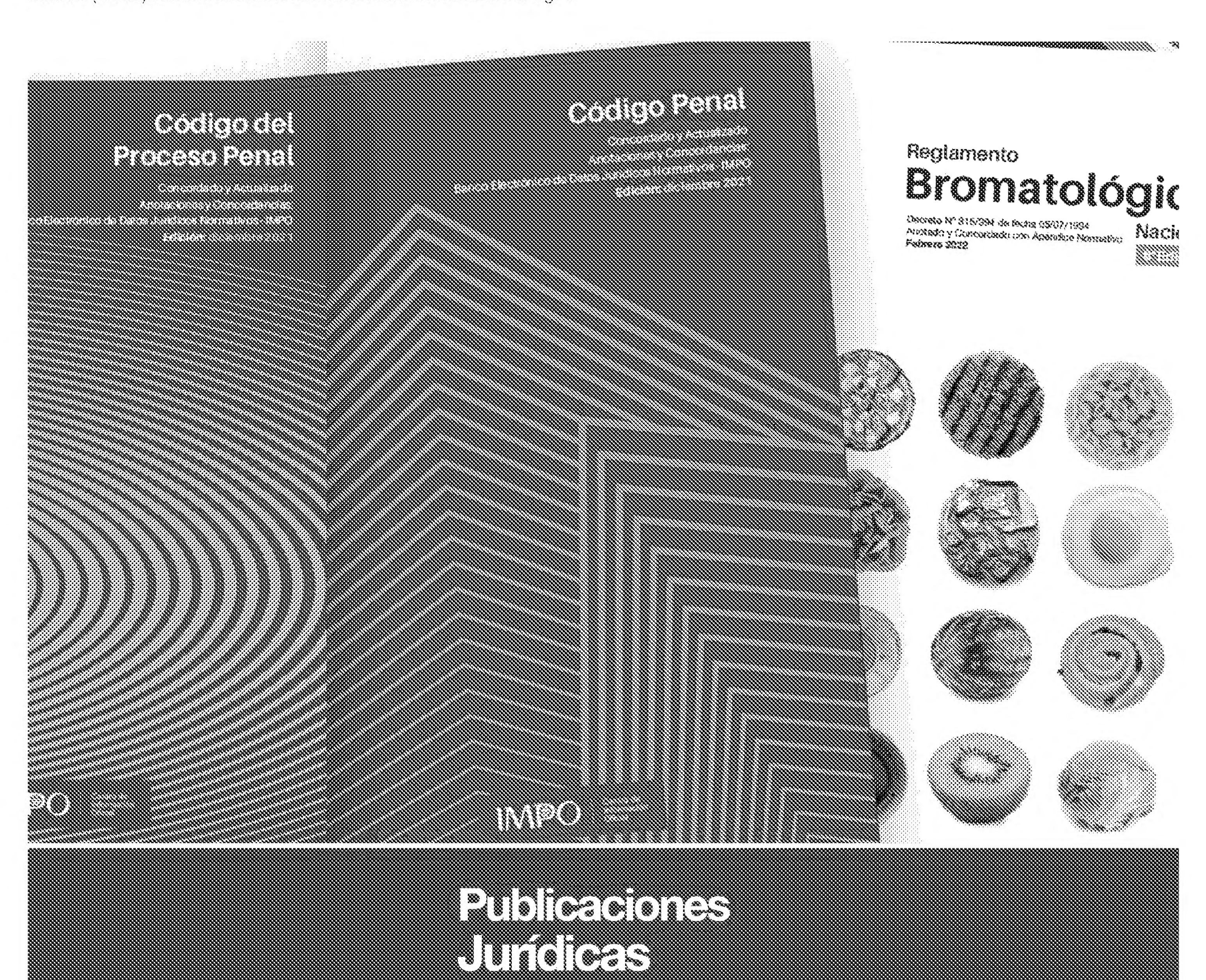
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.091 - Montevideo, martes 3 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

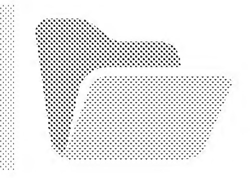


Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.



Código del Proceso Penal
Código Penal
Reglamento
Bromatológic
IMPO

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27, 29 y 30 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE
1
Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Cerro Largo", presentada por la Intendencia de Cerro Largo.

(4.991*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/021439
R.M. 1152/2022

Montevideo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Cerro Largo" (Exp. 2021/36001/001196);

RESULTANDO: I) que, por Resolución del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 1101/2014, de 22 de septiembre de 2014, se aprobó la Evaluación Ambiental Estratégica de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Cerro Largo", las cuales fueron aprobadas por Decreto Departamental Nº 61/16, de 23 de diciembre de 2016 (Exp. 2010/14000/08440);

II) que, por Oficio Nº 037/22, de 10 de marzo de 2022, la Intendencia de Cerro Largo solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la revisión parcial de las referidas Directrices Departamentales, que tiene como objetivos específicos cambiar la categoría de Suelo Rural Productivo a Suelo Suburbano Industrial de Bajo Riesgo del Padrón Nº 17971, para la instalación de una planta agroindustrial de cannabis medicinal, y definir con el Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano Comercial, de Servicios e Industrial de Bajo Riesgo al Padrón Rural Nº 3618, el cual podría ser destinado al crecimiento futuro del emprendimiento o a la instalación de emprendimientos conexos o complementarios (Exp. 2022/36001/003493);

III) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, por informe del 17 de noviembre de 2022, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la División Promoción del Desarrollo Sostenible sugiere aprobar la Evaluación Ambiental Estratégica de la revisión parcial del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Cerro Largo", presentada por la Intendencia de Cerro Largo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Cerro Largo", presentada por la Intendencia de Cerro Largo.

2º.- Notifíquese a la Intendencia de Cerro Largo y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a conocimiento del Área Evaluación de Impacto Ambiental y siga a la División Promoción del Desarrollo Sostenible a sus efectos.
GERARDO AMARILLA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 409/022

Actualízanse los valores de la base específica del Impuesto Específico Interno, aplicable a tabacos y cigarrillos.

(4.971*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2022

VISTO: los artículos 1º y 8º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 y el Decreto Nº 440/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: **I**) que el numeral 9) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 establece las tasas máximas del Impuesto Específico Interno aplicable a los tabacos y cigarrillos;

II) que el artículo 8º del referido Título facultó al Poder Ejecutivo a fijar el monto sujeto a impuesto mediante el establecimiento de una base específica por unidad física enajenada o importada, más una base complementaria por la diferencia con el criterio ad-valorem;

CONSIDERANDO: que es conveniente actualizar los valores de la base específica del Impuesto Específico Interno aplicable a los tabacos y cigarrillos;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se establecen las siguientes bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno:

Concepto	Base Específica	Tasa	Impuesto
Tabacos	$ 61,25	70%	$ 42,88
Cigarrillos	$ 137,51	70%	$ 96,26

El impuesto establecido para los cigarrillos comprende los comercializados en el régimen de "Free Shop" y en el marco del Decreto Nº 276/985, de 3 de julio de 1985.

Cuando las cajillas de cigarrillos contengan una cantidad diferente a 20 (veinte) unidades, la base específica referida se determinará en forma proporcional.

Los valores establecidos para los tabacos corresponden a paquetes de 45 (cuarenta y cinco) gramos de contenido neto; en el caso de paquetes con contenido neto diferente, la base específica se determinará proporcionalmente.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto rigen a partir del tercer día hábil de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

3

Decreto 410/022

Precísanse, a los efectos del pago de IVA, los ingresos que deben considerarse y que les sean cargados en cuenta al pasajero, con excepción del servicio de restaurante, en el marco de lo dispuesto por la Ley 20.098, de fecha 12 de diciembre de 2022.

(4.972*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 23 de Diciembre de 2022

VISTO: la Ley Nº 20.098, de 12 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que la mencionada norma establece, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la aplicación de un tratamiento análogo al dispuesto para la exportación de servicios, para los servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje a residentes, dentro del período comprendido entre la fecha de promulgación de dicha ley y el 28 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente precisar los ingresos que se deben considerar a los efectos de la inclusión en el régimen establecido por la ley citada en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la determinación de los ingresos a que refiere el segundo inciso del artículo único de la Ley Nº 20.098, de 12 de diciembre de 2022, sólo se considerarán los servicios de hospedaje y todos aquellos que les sean cargados en cuenta al pasajero, con excepción del servicio de restaurante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; TABARÉ VIERA.

4

Decreto 411/022

Sustitúyese el art. 2º del Decreto 520/007, de fecha 27 de diciembre de 2007, en su actual redacción, relativo al régimen de liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las bebidas, grasas y lubricantes.

(4.973*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2022

VISTO: el régimen de liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las bebidas, grasas y lubricantes;

RESULTANDO: que el Decreto Nº 520/007, de 27 de diciembre de 2007, estableció la forma de determinación de la base imponible del Impuesto Específico Interno con relación a los referidos bienes;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente adecuar los montos fijos por unidad enajenada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 520/007, de 27 de diciembre de 2007, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 158/022, de 23 de mayo de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Base específica.- Fíjanse los siguientes montos fijos por unidad física enajenada correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

Numeral	Bienes	Base específica
1)	Champagne	$ 297,82
	Vermouth	$ 148,98
	Otros	$ 223,40
4)	Whisky	$ 218,10
	Grapas, cañas y amargas	$ 143,11
	Otros hasta 5% Vol.	$ 165,87
	Demás bienes	$ 222,40
5)	Cervezas sin alcohol	$ 85,71
	Demás cervezas	$ 89,16
6)	Aguas minerales y sodas	$ 22,18
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	$ 34,92
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	$ 34,92
	Demás base jugo de fruta	$ 38,35
	Alimentos líquidos	$ 34,92
7)	Maltas	$ 61,25
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	$ 34,92
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	$ 34,92
	Demás base jugo de fruta	$ 38,35
	Alimentos líquidos	$ 34,92
	Energizantes	$ 38,35
	Concentrados sólidos	$ 2,24
	Demás bienes	$ 38,35
16)	Amargos	$ 106,05

Los valores referidos corresponden a presentaciones de un litro. Para otras presentaciones, el monto fijo se determinará proporcionalmente. Para los concentrados sólidos se tomará en cuenta el rendimiento de bebida elaborada."

ARTÍCULO 2º.- Fíjanse para las grasas y lubricantes las siguientes bases específicas, tasas e impuestos por unidad física enajenada, correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

Numeral	Bienes	Unidad Física	Base específica	Tasa	Impuesto
12)	Lubricantes	1 litro	$ 136,82	39%	$ 53,36
12)	Grasas	1 kilo	$ 178,75	39%	$ 69,71
13)	Lubricantes	1 litro	$ 136,82	2,50%	$ 3,42
13)	Grasas	1 kilo	$ 178,75	2,50%	$ 4,47

Para otras presentaciones el impuesto se determinará proporcionalmente.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto rigen a partir del tercer día hábil de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
5
Decreto 412/022

Exhórtase a UTE, a disponer que las centrales de generación que configuran procesos de cogeneración y utilizan biomasa como combustible, puedan computar los retiros de energía en un único nodo eléctrico.

(4.975*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2022

VISTO: el Decreto Nº 78/022, de 3 de marzo de 2022;

RESULTANDO: **I)** que a través del precitado Decreto, se extendió el tratamiento promocional de las centrales de generación en base a biomasa, instalados en el marco de decretos promocionales, y a los emprendimientos industriales asociados, en virtud de los estudios realizados a través de la Dirección Nacional de Energía que dieron cuenta que la generación de energía eléctrica de mediana escala a partir de biomasa genera externalidades altamente positivas en la economía nacional;

II) que se han constatado necesidades de las centrales de generación en base a biomasa, instaladas en el marco de dichos decretos promocionales, y de los emprendimientos industriales asociados que no fueron contempladas en el referido Decreto;

CONSIDERANDO: **I)** que la cogeneración a partir de biomasa presenta particularidades en su desempeño que ameritan ser contempladas;

II) que es competencia del Poder Ejecutivo la definición de la política energética;

III) que el Poder Ejecutivo entiende que el beneficio promocional que fuera regulado por el mencionado Decreto puede resultar insuficiente para la promoción de las centrales de generación en base a biomasa;

IV) que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Energía sostiene que es posible considerar un único nodo de conexión eléctrico para los productores/generadores a partir de biomasa que estén vinculados a través de un proceso de cogeneración con un emprendimiento industrial, siempre que sus respectivos puntos de conexión a la red se encuentren a distancias muy próximas y que no existan otras conexiones entre esos ambos puntos;

V) que un nodo de conexión único, aparejaría beneficios para las centrales de generación en base a biomasa similares a los dispuestos por el Decreto Nº 78/022, pero que podría tener un impacto mayor en los emprendimientos alcanzados;

VI) que atendiendo además las externalidades positivas que generan las centrales de biomasa en lo que respecta a minimizar impactos ambientales de algunas industrias, generación de empleo, mitigación de emisiones, firmeza de energía aportada a la red, el Poder Ejecutivo entiende conveniente regular un único nodo de conexión para los emprendimientos que cumplan con determinas características;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a habilitar que las centrales de generación que configuran procesos de cogeneración que utilizan biomasa como combustible, y que cuenten con un punto de conexión asociado al emprendimiento industrial y otro asociado a la central de generación, puedan computar los retiros de energía en un único nodo eléctrico configurado al solo efecto de la aplicación del artículo 1º del presente Decreto. La tarifa del Pliego Tarifario corresponderá al nivel de tensión al que se encuentra conectada la central de generación. Los cargos por potencia se aplicarán sobre la potencia contratada que defina el conjunto de la central generadora y el emprendimiento industrial. Los cargos por energía resultarán de la diferencia entre la energía inyectada y la consumida por el conjunto de la central generadora y el emprendimiento industrial. Se establecerá un solo cargo fijo considerando el nodo referido.

Artículo 2º.- Las centrales de generación de energía eléctrica a partir de biomasa y los emprendimientos industriales que queden comprendidas en el artículo 1º del presente Decreto y en los beneficios establecidos por el Decreto Nº 78/022, de fecha 3 de marzo de 2022, deberán optar por quedar comprendidos en uno de los dos regímenes, debiendo suscribir la documentación pertinente a tales efectos con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores se aplicarán a centrales de generación de energía eléctrica a partir de biomasa que se encuentren en servicio, instaladas a partir de decretos promocionales y que cuenten con una potencia de hasta 20 MW, y a los emprendimientos industriales vinculadas a las mismas en procesos de cogeneración.

Artículo 4º.- Los eventuales costos asociados a los beneficios otorgados en el marco del presente Decreto se incluirán en el cálculo de las tarifas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de conformidad con las disposiciones del artículo 24 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
6
Resolución 297/022

Declárase de interés, a los efectos del art. 12 del Decreto 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, el proyecto de la Cooperativa UNIÓN RURAL DE FLORES, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica del FONDES-INACOOP.

(4.978*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2022

VISTO: lo establecido por el artículo 12 del Decreto Nº 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, por el cual se establece que en forma previa al otorgamiento de los apoyos, las instituciones administradoras requerirán al Ministerio correspondiente, según el sector al que pertenezca la empresa beneficiaria, si a juicio del Poder Ejecutivo el proyecto es de interés, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de fecha 24 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: que la Junta Directiva del FONDES - INACOOP ha estimado de utilidad el otorgamiento del préstamo solicitado por la Cooperativa UNIÓN RURAL DE FLORES, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 19.337, de fecha 20 de agosto de 2015 y el artículo 8º del Decreto Nº 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del artículo 12 del Decreto Nº 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, del proyecto de la Cooperativa UNIÓN RURAL DE FLORES, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica del FONDES-INACOOP;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, el proyecto de la Cooperativa UNIÓN RURAL DE FLORES, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica del FONDES - INACOOP, por hasta la suma equivalente a U$S 900.000 (dólares americanos novecientos mil), a otorgarse en Unidades Indexadas.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE; FERNANDO MATTOS.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
7
Circular 2.416

Sustitúyense los artículos que se indican, en el Capítulo II de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Procedimientos de debida diligencia de clientes.

(5.035*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

Ref: RECOPILACION DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Procedimientos de debida diligencia de clientes.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 19 de diciembre de 2022 la siguiente resolución:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencias de fondos para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 294.1 y 297.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 294.1 (PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES).
Las instituciones deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de sus clientes antes de establecer una relación definitiva con éstos, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Dichos procedimientos deberán contemplar el contacto personal en los siguientes casos:

a) Clientes que realizan una actividad económica.

   Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas que realizan actividades comerciales, industriales, agrícolas, financieras, profesionales, etc.

   Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con el titular, representante o apoderado, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 304.

   En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en

el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

b) Clientes que no realizan una actividad económica.

Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el literal a), incluyendo a las sociedades que se utilicen como vehículo de inversión, las sociedades cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías, los fideicomisos, entre otros.

Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, en el caso de no residentes o importes superiores a U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) o su equivalente en otras monedas, tratándose de residentes, o realicen transacciones por dicho monto - según corresponda - en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con alguno de los beneficiarios finales, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 304, debiendo constar que se mantuvo dicho contacto en la copia del documento de identificación utilizado como medio de verificación.

En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

Cuando las instituciones de intermediación financiera actúen en calidad de fiduciarias, el requerimiento de verificación de la identidad mediante contacto personal alcanzará al menos a los fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos que administran.

En todos los casos, cuando se trate de personas físicas (residentes y no residentes), el contacto personal con el cliente se podrá cumplir mediante:

- **Presencia física del cliente ante la institución o los terceros mencionados en los párrafos precedentes.**
- **La utilización de un proceso que permita la verificación a distancia de la identidad del cliente, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**
- **La validación de la identidad digital o firma electrónica avanzada del cliente brindada por prestadores en el marco de la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus modificativas y disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

El término cliente comprende al titular, representante, apoderado o beneficiario final, según corresponda.

A efectos de determinar los umbrales establecidos precedentemente, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta y, en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta, su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación, tal como una compraventa de moneda seguida de una transferencia.

Los procedimientos de verificación de la identidad de clientes podrán aplicarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso normal de la actividad. Se dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del vínculo o de que se cumpla con las condiciones enumeradas precedentemente, período durante el cual deberán realizar un monitoreo más intenso de las transacciones del cliente.

ARTÍCULO 297.1 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES).
Las instituciones deberán establecer procedimientos que permitan la actualización de la información que poseen sobre sus clientes.

Dichos procedimientos deberán contemplar, entre otros, la revisión periódica de la información de los clientes en los plazos mínimos que se indican a continuación:

Tipo de cliente	Plazo mínimo de actualización
Clientes de mayor riesgo	1 año
Clientes que operen por montos significativos	2 años
Clientes de riesgo medio	3 años

Para los clientes de menor riesgo **los procedimientos deberán contemplar la actualización de la información** cuando los sistemas de monitoreo detecten patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

2) **SUSTITUIR en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia** respecto a los clientes, del Título VII - Prevención del uso de las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 316.68 por el siguiente:

ARTÍCULO 316.68 (PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES).

Las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de sus clientes oferentes de préstamos antes de establecer una relación definitiva con éstos, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Cuando se trate de clientes que otorguen préstamos por un importe acumulado superior a UI 306.000 (unidades indexadas trescientas seis mil) en un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con el titular, representante o apoderado realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 316.74.

En el caso de personas físicas (residentes y no residentes), el contacto personal con el cliente se podrá cumplir mediante:

- **Presencia física del cliente ante la institución o los terceros mencionados en los párrafos precedentes.**
- **La utilización de un proceso que permita la verificación a distancia de la identidad del cliente, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**
- **La validación de la identidad digital o firma electrónica avanzada del cliente brindada por prestadores en el marco de la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus modificativas y disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

El término cliente comprende al titular, representante, apoderado o beneficiario final, según corresponda.

Los procedimientos de verificación de la identidad de clientes oferentes de préstamos podrán aplicarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso

normal de la actividad, debiéndose llevar a cabo en el momento de la liquidación del préstamo.

CRISTINA RIVERO, Intendente de Supervisión Financiera.

2022-50-1-02469

8

Circular 2.417

Sustitúyense los artículos que se indican, en el Capítulo II de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Procedimientos de debida diligencia de clientes.

(5.036*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

Ref:RECOPILACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES - Procedimientos de debida diligencia de clientes

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 19 de diciembre de 2022 la siguiente resolución:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 190.1 y 191.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 190.1 (PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES).

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de sus clientes antes de establecer una relación definitiva con éstos, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Dichos procedimientos deberán contemplar el contacto personal en los siguientes casos:

a) Clientes que realizan una actividad económica.

Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas que realizan actividades comerciales, industriales, agrícolas, financieras, profesionales, etc.

Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con el titular, representante o apoderado, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 198.

En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

b) Clientes que no realizan una actividad económica.

Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el literal a), incluyendo a las sociedades que se utilicen como vehículo de inversión, las sociedades cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías, los fideicomisos, entre otros.

Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, en el caso de no residentes o importes superiores a U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) o su equivalente en otras monedas, tratándose de residentes, o realicen transacciones por dicho monto -según corresponda- en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con alguno de los beneficiarios finales, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 198, debiendo constar que se mantuvo dicho contacto en la copia del documento de identificación utilizado como medio de verificación.

En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

Cuando las sociedades administradoras de fondos de inversión actúen en calidad de fiduciarias, el requerimiento de verificación de identidad mediante contacto personal alcanzará al menos a los fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos que administran.

En todos los casos, cuando se trate de personas físicas (residentes y no residentes), el contacto personal con el cliente se podrá cumplir mediante:

- **Presencia física del cliente ante la institución o los terceros mencionados en los párrafos precedentes.**
- **La utilización de un proceso que permita la verificación a distancia de la identidad del cliente, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**
- **La validación de la identidad digital o firma electrónica avanzada del cliente brindada por prestadores en el marco de la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus modificativas y disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

El término cliente comprende al titular, representante, apoderado o beneficiario final, según corresponda.

A efectos de determinar los umbrales establecidos precedentemente, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta.

Los procedimientos de verificación de la identidad de clientes

podrán aplicarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso normal de la actividad. Se dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del vínculo o de que se cumpla con las condiciones enumeradas precedentemente, período durante el cual deberán realizar un monitoreo más intenso de las transacciones del cliente.

ARTÍCULO 191.1 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES).

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán establecer procedimientos que permitan la actualización de la información que poseen sobre sus clientes.

Dichos procedimientos deberán contemplar, entre otros, la revisión periódica de la información de los clientes en los plazos mínimos que se indican a continuación:

Tipo de cliente	Plazo mínimo de actualización
Clientes de mayor riesgo	1 año
Clientes que operen por montos significativos	2 años
Clientes de riesgo medio	3 años

Para los clientes de menor riesgo l**os procedimientos deberán contemplar la actualización de la información** cuando los sistemas de monitoreo detecten patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

2) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I BIS - Prevención del uso de las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 206.7 por el siguiente:

ARTÍCULO 206.7 (PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES)

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de los inversores antes de establecer una relación definitiva con éstos, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Cuando se trate de inversores que otorguen financiamiento por un importe acumulado superior a UI 306.000 (unidades indexadas trescientas seis mil) en un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con el titular, representante o apoderado realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 206.13.

En el caso de personas físicas (residentes y no residentes), el contacto personal con el cliente se podrá cumplir mediante:

- **Presencia física del cliente ante la institución o los terceros mencionados en los párrafos precedentes.**

- **La utilización de un proceso que permita la verificación a distancia de la identidad del cliente, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

- **La validación de la identidad digital o firma electrónica avanzada del cliente brindada por prestadores en el marco de la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus modificativas y disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

El término cliente comprende al titular, representante, apoderado o beneficiario final, según corresponda.

Los procedimientos de verificación de la identidad de clientes podrán aplicarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso normal de la actividad.

CRISTINA RIVERO, Intendente de Supervisión Financiera.

2022-50-1-02469

9

Circular 2.418

Sustitúyese la Disposición Transitoria del artículo 86.8 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativa a las Entidades Otorgantes de Crédito.

(5.037*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de diciembre de 2022

Ref: **RECOPILACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Reglamentación de las Entidades Otorgantes de Crédito - Modificación disposición transitoria artículo 86.8 RNRCSF**

Se pone en conocimiento del mercado, que con fecha 21 de diciembre de 2022, el Directorio resolvió:

"**SUSTITUIR** la Disposición Transitoria del artículo 86.8 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero comunicada por Circular Nº 2.411 de 2 de diciembre de 2022, por la siguiente:

Disposición Transitoria: Las entidades otorgantes de crédito de mayor actividad en funcionamiento a la fecha de publicación de esta resolución, dispondrán de un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del 1º de enero de 2024 para solicitar la inscripción en el Registro a que refiere este artículo."

JUAN PEDRO CANTERA, Intendente de Servicios Financieros.

2022-50-1-01848

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

10

Resolución 5.455/022

Créase la Escala Salarial para las funciones a desempeñar en el Angiógrafo y Sala Híbrida del Hospital Maciel.

(4.992)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Noviembre de 2022

Visto: la necesidad planteada por la Dirección del Hospital Maciel, de crear una escala salarial para las funciones a desempeñarse en el Angiógrafo y Sala Híbrida del mencionado Hospital;

Resultando: I) que la escala salarial propuesta ha sido confeccionada por la Dirección Gestión de Remuneraciones de acuerdo a los criterios y parámetros especificados en la foja 19 de la Referencia Administrativa Nº 29/005/3/282/2022;

II) que la Dirección Gestión de Remuneraciones informa que el incremento de costo asociado los recursos humanos necesarios, se financiará con los créditos asignados por el artículo 284 de la Ley de Rendición de Cuentas Nº 19.996 de fecha 03/11/2021;

III) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Gestión

Financiera y la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia General;

Considerando: que por lo expuesto, se entiende pertinente crear una escala salarial para los recursos humanos que desempeñen funciones en el Angiógrafo y Sala Híbrida del Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Créase la Escala Salarial para las funciones a desempeñar en el Angiógrafo y Sala Híbrida del Hospital Maciel, de acuerdo al Anexo Adjunto que forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Comisión de Apoyo, a la Dirección de Auditoría Delegada, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a la Dirección de la Región Sur y a la Unidad Ejecutora 005.

Nota: 29/005/3/282/2022
Res.: 5455/2022
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO Nº 5455/2022			
Función	**Carga Horaria**	**Carga Horaria Mensual**	**Salario**
Auxiliar Enfermería	**36**	**156**	**61.618,11**
Lic Enfermería	**36**	**144**	**77.384,16**
Auxiliar Administrativo	**30**	**130**	**37.896,28**
Lic Imagenología	**24**	**96**	**60.896,64**

11

Resolución 5.469/022

Acéptase la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con destino a la Policlínica de Villa del Carmen dependiente de la R.A.P. Durazno.

(4.993)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Noviembre de 2022

Visto: la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA) con destino a la Policlínica de Villa del Carmen dependiente de la R.A.P. Durazno - Unidad Ejecutora 059;

Resultando: I) que la mencionada donación constituye un gran aporte para la prevención de la mortalidad causada por eventos cardíacos;

II) que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Gerencia General de A.S.S.E. han dado la anuencia para recibir la donación;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, y disponer su aceptación;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino a la Policlínica de Villa del Carmen dependiente de la R.A.P. Durazno, consistente en un (1) Desfribilador Externo Automático (DEA).

2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 059, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección de la Región Oeste, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y a la División Contabilidad Patrimonial. Pase a la Gerencia Financiera de la U.E. 059 para su registro contable.

Nota: 11319/2022
Res.: 5469/2022
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 5.470/022

Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Alimentación del Centro Departamental de Cerro Largo.

(4.994)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Noviembre de 2022

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo, mediante la cual se solicita la creación de la función de Jefe del Servicio de Alimentación de la mencionada Unidad Ejecutora;

Resultando: que se plantea por parte de la mencionada Dirección, la necesidad de contar con un Jefe del Servicio de Alimentación;

Considerando: I) que se cuenta con la conformidad de la Dirección de la Región Este y de la Gerencia General;

II) que se ha dado el visto bueno financiero por parte de la Dirección Gestión de Remuneraciones y la aprobación de la Gerencia de Recursos Humanos;

III) que por lo expuesto, se entiende pertinente crear en la estructura salarial de A.S.S.E., la función de Jefe del Servicio de Alimentación del Centro Departamental de Cerro Largo;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Alimentación del Centro Departamental de Cerro Largo - Unidad Ejecutora 017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 017, a la Dirección Gestión Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa y a la Dirección Región Este. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 017/53/2022
Res.: 5470/2022
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

13

Resolución 516/022

Amplíase la adjudicación - ad referéndum de la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas de la República ante esta Unidad Reguladora, a IMPO, la compra directa por excepción al amparo del art. 33 literal "D" nral. 1° del TOCAF, para los fines que se indican.

(5.001*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Expediente N.° 0009-69-001-2022 N° Act. 28
CONTABILIDAD



URSEA

Vistas las resoluciones de Directorio N° 001/022 y 012/022, de fecha 19/01/22 y 27/01/2022 respectivamente, la actual resolución de Directorio N° 516/022 de fecha 27/12/22, donde se aprueba ampliar la Compra Directa a IMPO para "impresiones y/o publicaciones de normativa, notificaciones, edictos en IMPO para el ejercicio 2022" - $ 500.000, con la adjudicación de Compra Nro. 2022-0084 en K2B a Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO), inscripta en el RUT con el N° 2134279000120, y que existen créditos disponibles en el Presupuesto Operativo - Objeto 221001 "Publicaciones Oficiales IMPO" - se procede a autorizar en K2B la adjudicación correspondiente.
Pase a Contador Delegado del Tribunal de cuentas.

Firmado electrónicamente por IVANNA ROSALBA LÓPEZ LASZCZUK el 27/12/2022 13:49.

Expediente N.° 0009-69-001-2022 N° Act. 29
CONTADOR DELEGADO



URSEA

Visto el informe que antecede se procede a intervenir el la adjudicación de Compra Nro. 2022-0084 en el sistema K2B. Siga el trámite dispuesto.

Firmado electrónicamente por Enrique Machado el 27/12/2022 14:08.

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 516/022	N° 0009-69-001-2022	69/2022

VISTO: lo dispuesto en las Resoluciones de Ursea N° 1/022 y N° 12/022, de fecha 19 y 27 de enero de 2022 respectivamente;

RESULTANDO: I) que por dichos actos administrativos Ursea adjudicó - ad referéndum de la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas de la República ante esta Unidad Reguladora - a la Dirección Nacional de Publicaciones e Impresiones, la compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal "D" numeral 1° del TOCAF, para efectuar las impresiones y/o publicaciones de normativa, notificaciones y edictos durante todo el ejercicio 2022, por un monto máximo de pesos uruguayos quinientos mil ($ 500.000), al cual se irán imputando las sucesivas ordenes que se dispongan con este destino;

II) que la División Gestión de Recursos, informó que el monto inicialmente establecido en la adjudicación, resulta exiguo para efectuar en este ejercicio la publicación de una normativa regulatoria aprobada por Ursea relativa al "costo medio ponderado de capital" (WACC por su sigla en inglés), por lo cual se solicitó una ampliación de $ 500.000;

III) que la Contabilidad de Ursea constató la existencia de crédito presupuestal para el ejercicio 2022 por $ 500.000 en el Presupuesto Operativo, en el Objeto 221001 "Publicaciones oficiales IMPO", y procedió autorizar el pedido de compra N° 144 en K2B;

IV) que, el IMPO posee naturaleza jurídica de persona de derecho público no estatal (artículo 391 Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y artículo 341 Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

CONSIDERANDO: I) que es esencia de esta Unidad Reguladora, establecer normativas que regulen los sectores de su competencia;

II) que la publicidad e la normativa es una necesidad constante;

III) que el Directorio de Ursea servicio descentralizado es ordenador primario de gastos y pagos;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002 y la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, con su modificaciones y Resolución de Ursea SD 194/020, de 20 de agosto de 2020, artículo cuarto de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de mayo de 1996 y a lo expuesto;

EL DIRECTORIO de la
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

RESUELVE:

1) Ampliar la adjudicación - ad referéndum de la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas de la República ante esta Unidad Reguladora - a la Dirección Nacional de Publicaciones e Impresiones, la compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal "D" numeral 1° del TOCAF, para efectuar las impresiones y/o publicaciones de normativa, notificaciones y edictos durante todo el ejercicio 2022, por un monto de pesos uruguayos un quinientos mil ($ 500.000), por lo que el monto máximo total adjudicado pasa a ser de pesos uruguayos un millón ($ 1.000.000), al cual se irán imputando las sucesivas ordenes que se dispongan con este destino.

2) Autorizar a la División Gestión de Recursos a efectuar la erogación de los trabajos que se vayan ordenando, a imputarlos en el Presupuesto Operativo ejercicio 2022 en el Objeto 221001 "Publicaciones Oficiales IMPO".

3) Disponer que se proceda a la intervención de los gastos en el momento del pago de los mismos, según lo establece el artículo cuarto de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de mayo de 1996.

4) Notifíquese, comuníquese y siga a la División Gestión de Recursos, a sus efectos.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 69/2022 de fecha 27/12/2022

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
14
Resolución 1.562/022

Promúlgase el Decreto Departamental 3.240, que categoriza como suelo suburbano, el padrón que se determina, ubicado en la sexta sección catastral del Departamento de San José.

(5.000*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

San José, 05 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N.º 1226/2022.- VISTO: el Expediente N.º 3730/2021, Oficio N.º 1420/2022 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto, tendiente a categorizar como suelo suburbano a padrón rural con destino a vivienda agrupada; **CONSIDERANDO I**: que la Intendencia Departamental junto a MEVIR, han venido evaluando la posibilidad de llevar adelante un grupo de soluciones habitacionales, en la zona de Colonia Italia, a efectos de que esa comunidad rural tenga la posibilidad de mantener a sus familias en el campo; **CONSIDERANDO II**: que el Instituto Nacional de Colonización, es propietario del padrón rural N.º 6045 de la 6ta. Sección Catastral del Departamento de San José y de acuerdo a lo que resulta de estas actuaciones y luego de coordinar con el Presidente de Colonización, se comparte la propuesta de destinarlo a un plan de viviendas nucleadas en dicho inmueble, tema que será tratado formalmente por el Directorio del Ente para otorgar el visto bueno; **CONSIDERANDO III**: que según el informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial y División de Tierras, la Comisión de Seguimiento de Ordenamiento Territorial a Nivel Departamental, de acuerdo con el Art. 457 de la Ley 19.924, faculta al Gobierno Departamental a categorizar directamente como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales que tengan como destino programas de MEVIR, motivo por el cual se eleva a este Legislativo para su aprobación; **ATENTO**: a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José por unanimidad de presentes (28 votos afirmativos en 28); **RESUELVE**: aprobar el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros; y sancionar en general por unanimidad de presentes (28 votos afirmativos en 28) y en particular por (28 votos afirmativos en 28), el **Decreto Nº 3.240** que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:

Artículo 1º).- Categorícese como suelo suburbano, al padrón rural N.º 6045 sito en la sexta sección catastral del Departamento de San José, con el fin previsto en el artículo 457 de la Ley N.º 19.924.

- Afirmativo unanimidad 27 votos en 27.

Artículo 2º).- Dicha categorización tendrá una vigencia de tres años, a partir de la promulgación de este Decreto Departamental.

- Afirmativo unanimidad 28 votos en 28.

Artículo 3º).- Si en el período previsto en el Artículo 2, se comienza el plan de viviendas nucleadas de M.E.V.I.R., no se aplicará lo previsto en dicho artículo.

- Afirmativo unanimidad 28 votos en 28.

Artículo 4º).- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. *AMC*

María Fernanda Castro, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 23 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 1562/2022

EXPEDIENTE Nº 5826/2022

SE PROMULGA DECRETO Nº 3240 (Suelo categoría suburbana al padrón Nº 6045 de la sexta sección catastral).-

VISTO: el Oficio Nº 1420/2022 remitido a la Junta Departamental de San José, el 30 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: que el Instituto Nacional de Colonización es propietario del padrón Nº 6045 de la sexta sección catastral de San José, y comparte la propuesta de destinarlo a un plan de viviendas nucleadas;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 457 de la Ley 19.924, faculta al Gobierno Departamental a categorizar directamente como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales que tengan como destino programas de Mevir;

II) que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 1226/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, sancionó el Decreto Nº 3240;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3240, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 1226/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

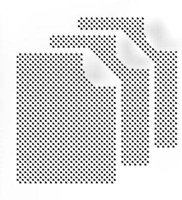
3º.- Pase a conocimiento de Sección Estudios y Proyectos y de la Oficina de Ordenamiento Territorial.

4º.- Ofíciese a la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de San José - y al Instituto Nacional de Colonización.

5º.- Regístrese.-

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

Avisos



Convocatorias



RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.
Convocatoria

"Se convoca a Asamblea Ordinaria de Acconistas de Ramón C. Álvarez S.A para el día 20 de Enero del 2023 a las 09:00 horas, en el local de la Sociedad sito en Isidoro Larraya 4545 ciudad Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
(i) Designación de Presidente de la Asamblea,
(ii) Aprobación de balance y distribución de utilidades,
(iii) Designación del directorio y fijación de su retribución,
(iv) Aprobar la gestion del directorio,
(v) Responsabilidad del directorio,
(vi) Designación de accionistas para firmar acta de asamblea. Presidente de Ramón C. Álvarez S.A".

Última Publicación
03) $ 4029 3/p 37525 Dic 30- Ene 03

CONVOCATORIA
ETERNIT URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 20 de enero de 2023, a la hora 10.00 en el local de Plaza Independencia 811 Planta Baja, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de memoria y balance de los ejercicios cerrados hasta el 31/12/2022.
3. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.060.
4. Designación de los liquidadores, facultades y potestades de los mismos.
5. Aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución de bienes.
6. Adjudicación de los activos y pasivos de la sociedad a su accionista.
7. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 5505 3/p 37512 Dic 30- Ene 03

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF)

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF) convoca a su masa social, para el acto eleccionario a celebrarse el día 11 de enero de 2023 en el horario de 11 a 16 horas, en su sede social sito en la calle colonia 1315, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
COMISION ELECTORAL.

03) $ 5918 5/p 37495 Dic 30- Ene 05

Acta de Directorio

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2022 siendo la hora 12, se reúne el Directorio de Gabanel S.A. y resuelven por unanimidad y según lo establecido por el Art. 9 de los Estatutos Sociales convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2023 a la hora 17 en primer llamado y a la hora 18 en segundo llamado, en el local de calle Monte Caseros 2591 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta.
No siendo para más se cierra la sesión siendo la hora 13.
Alvaro Luongo.

Primera Publicación
03) $ 5186 3/p 307 Ene 03- Ene 05

Maldonado, 27 de diciembre de 2022
Por la presente, la Comisión directiva del Club Uru, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el martes 10 de enero de 2023 en nuestra Sede Social (Solís y Gutiérrez Ruiz).
Primer llamado 19:30, segundo llamado 20:00 horas.
Orden del día:
1) Consideración de Memoria y Balance.
2) Designación de la Comisión Electoral.
3) Fijación de fecha y horario para el Acto Eleccionario, fecha para presentación de listas.
4) Designación de tres asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
Presidente, CARLOS BRUM; Secretario, LUIS RODRIGUEZ.

Única Publicación
03) $ 1370 1/p 297 Ene 03- Ene 03

Club La Terraza S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club La Terraza S.A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero del 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules y Rambla, parada 26 brava a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 30/09/2022.
3) Información a los Sres. Accionistas
4) Consideración de Gestión del directorio
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 4987 3/p 296 Ene 03- Ene 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

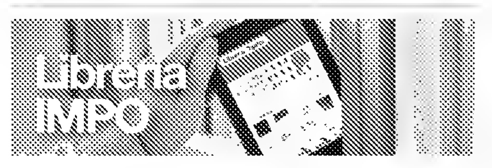
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de SANTA ROSA, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Necrópolis Cementerio Santa Rosa, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR A;
Urnario Block 1 Nº 7, Delia SANCHEZ RODRIGUEZ;
Urnario Block 1 Nº 12, Blanca PEREZ;
Urnario Block 7 Nº 74, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
Urnario Block 7 Nº 77, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
Urnario Block 7 Nº 80, Benigna VALDEZ LEMES y Otra;
SECTOR D;
SEPULCRO;
Nicho Nº 14, José Eduardo UMPIERREZ CHAGAS;
Nicho Nº 21, Ivanoska CHAGAS NOBLE;
Nicho Nº 23, Ana SANTOS ALONZO;
Panteón Nº 9, Pura Inocencia BRUNI RIZZOLINI.
2022-81-1220- 00140
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Primera Publicación
04) (Cta. Cte.) 3/p 300 Ene 03- Ene 05



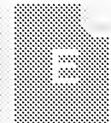
GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de LA PAZ, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Departamento Necrópolis Cementerio La Paz, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR B;
SEPULCRO, A NOMBRE DE;
Nicho Nº 2b, Enrique FALCO y Otra;
Nicho Nº 3c, Silveriana SILVERA;
Nicho Nº 5a, Jorgelina DE LEÓN;
Nicho Nº 5b, S/R;
Nicho Nº 5c, Vicente VELA;
Nicho Nº 6b, Carmela MEROLA;
Nicho Nº 7c, Roberto FELITTI;
Nicho Nº 8b, Carmen VELANDO SUÁREZ;
SECTOR C;
Nicho Nº 26c, Carlos Alberto SANCHEZ y Otros;
Nicho Nº 28b, S/R;
Nicho Nº 31c, Marcel GONCALVEZ y Otros;
Nicho Nº 32c, S/R;
Nicho Nº 33b, Arquímedes PETRONIO y Otro;
Nicho Nº 35b, S/R;
SECTOR D;
Nicho Nº 91, Irma BACCINO;
Nicho Nº 110, Blanca VISCA y Otros.
2019-81-1410-00429
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 299 Ene 03- Ene 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Juan Carlos González García y Gladys Helvecia Fontes Cardozo y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.513,14, por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 102 block A-01 Prog. 137 CH S204, padrón 400362/A-1/102 sito Avda. Italia Nº 3212 unidad Nº 102 de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Ejecuciones y Rescisiones, Banco Hipotecario del Uruguay.

08) $ 10638 10/p 36941 Dic 23- Ene 05

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO VIOLENCIA GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Ldo. San Carlos de 2º turno especializado en VBG, VD y Sexual, dictada en autos: "ALVAREZ PAGOLA, Joel GastonMedida Provisional Art. 132 B CNA." IUE 286-644/2022, por resolución Nº 29/2022 de fecha 16/12/2022, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GASTON ALVAREZ RODRIGUEZ por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
San Carlos, 21 de diciembre de 2022.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37053 Dic 22- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO DE CATASTRO Y AVALÙO
UPAMP
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche de Avenida Italia, empadronada con el Nº 68583, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, la fracción B que según plano del Agrimensor Francisco Kolto de diciembre de 1958, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el Nº 38034 el18/06/1959, se compone de un área de 280 m2 50 dm2 (PADRON Nº 68583 (Parte)). El expediente Nº 2022-1562-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

08) (Cta. Cte.) 10/p 37107 Dic 23- Ene 05

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. MIRANDA VIERA HEBER MARIO titular de la C.I. 3.158.812-0, solicitando por Expte. Nro. 3388/2022 que al amparo del Artículo 41 del Decreto 10/2011, sea transferido a favor del Sr. RUBEN MENDOZA MEDERO titular de la C.I. 2.825.943-5, el vehículo MOTO, marca YAMAHA, modelo DK100, Año 1980, matrícula RT13008 Padrón 48286. Citándose y emplazándose a quienes consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
Susan Méndez
Directora Tránsito
I.D.T.

Única Publicación

08) $ 1862 1/p 306 Ene 03- Ene 03

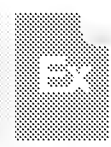
COMUNICADO

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. RODRÍGUEZ RAMOS ALDO FABIÁN titular de la C.I. 3.572.087-7, solicitando ampararse al Artículo 41 del Decreto 10/2011; transferir los siguientes vehículos a favor de la Sra. MIRIAM ROSA RODRÍGUEZ RAMOS titular de la C.I. 2.979.249-6:
01) vehículo tipo CAMIONETA marca FIAT, modelo UNO, AÑO 1990, matrícula RA09788, padrón 90273; enajenada con fecha 13 de diciembre del año 1996.
02) vehículo tipo HONDA, modelo PC50, AÑO 1981, matrícula RT03513, padrón 50816; enajenada con fecha 13 de diciembre del año 1996.
03) a favor del Sr. HÉCTOR CALAFÍ titular de la C.I. 3.077.571-4 el vehículo tipo MOTO, marca VINCE, modelo MOTARD, AÑO 2009, matrícula RAB 4042, padrón 345747; enajenado con fecha 02 de agosto del año 2019.
Citándose y emplazándose a quienes consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Única Publicación

08) $ 2660 1/p 304 Ene 03- Ene 03





Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

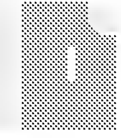
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr Gabriel Darío Paz Rodriguez; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66814 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37440 y por Resolución N.º 2071/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020.
respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º52.386 el 17/08/2021; y de la tasación según Resolución N.º 4797/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 136.335,41 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil trescientas treinta y cinco con cuarenta y una centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37309 Dic 27- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Notifíquese a la Sra. Tulia TEJERA CÁNEPA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66796 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37431 y por Resolución N.º 2158/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 08/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Omar Paganini Rocamora inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos y Admin. De Inmuebles Nacionales con el N.º 49101 el 23/06/1964; y de la tasación según Resolución N.º 4795/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 247 Ene 02- Ene 16



Incapacidades

PODER JUDICIAL

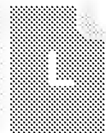
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno en autos: "TUDURY AQUINO, ETHEL JACQUELINE-CURATELA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", IUE 176-394/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3282/2022 de fecha 30/11/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ETHEL JACQUELINE TUDURY AQUINO, al/a Sr/a. DORALINA HAYDEE AQUINO GONZALEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SERGIO MARIO LIBER TUDURI AQUINO, quien aceptó el cargo con fecha 30/11/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Toledo, 22 de diciembre de 2022.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 37080 Dic 23- Ene 05





Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN - INDA

MIDES-INDA-CND.

INDA CONVOCA EN EL MARCO DEL CONVENIO MIDES-CND A COTIZAR EN EL LLAMADO PUBLICO POR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE HASTA 1.200.000 COMIDAS CONGELADAS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MIDES-INDA EN MONTEVIDEO Y CANELONES.
RECEPCION COTIZACIONES. 16 ENERO 2023.- HORA 10.00
LUGAR: INDA- Piedras 165 - Montevideo. Secretaria General- 1er. Piso.
BASES DEL LLAMADO: Solicitar a: secretariainda@mides.gub.uy
o retirar en INDA-Secretaria General de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.
12) $ 1635 10/p 37272 Dic 28- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2022

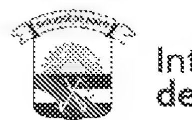
Objeto:
"Contratación de Servicios de Recolección de Residuos y su Transporte hasta el Sitio de Valorización, en todo el Departamento de Maldonado, por el periodo de 10 años a contar desde la firma del Contrato".-
Recepción de ofertas:
* La recepción de ofertas está fijada para el día: 23 de Febrero de 2023 a la hora 10.
Apertura de ofertas:
* La apertura de ofertas está fijada para el día: 23 de Febrero de 2023 a la hora 10:30.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario habil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200

Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.comprastestatales.gub.uy
Maldonado, 29 de Diciembre de 2022.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 282 Ene 03- Ene 03

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ



Intendencia de San José

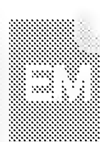
Licitación Pública Nacional Nº 02/2022
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO TRANQUERAS COLORADAS, DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

La Intendencia de San José llama a interesados en pavimentar el camino Tranqueras Coloradas, del departamento de San José.
OBERVACIONES: El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición en la página web www.comprasestatales.gub.uy (inciso 94).
Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar en línea a través de la página web de compras estatales
www.comprasestatales.gub.uy (Agencia Reguladora de Compras Estatales) en SICE (sistema de información de compras y contrataciones estatales) hasta el día 27 de enero de 2023 a la hora 11:00.
El acta de apertura será remitida por el sistema SICE a los oferentes a sus respectivos mails el mismo día.
Adjunto al Pliego se encuentra instructivo para realizar la cotización en línea.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 290 Ene 03- Ene 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 3 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SANTIAGO GUZMAN DUTOUR GODOY, 32 años, soltero, LIC EN DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2704 y CAMILA PRZEPIORKA FAVA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERTAD 2704.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 302 Ene 03- Ene 05

MAYCOL NICOLÁS DÍAZ RUIZ DIAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CELIASTER 4939 y ROSINA SORAYA LOPEZ SANCHEZ, 31 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE CELIASTER 4939.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 280 Ene 03- Ene 05

GASTON EMILIANO DORADO MUÑOZ, 24 años, soltero, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTIGAS MELGAREJO S49 y NATALIA PAOLA MAIDANA MAIDANA, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. JOSÉ DÍAZ S72.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 279 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

VALENTINA FERDINAND SILVA, 35 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TABOBÁ 3866 y FLORENCIA COTTO GALMARINI, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TABOBÁ 3866.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 289 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

GÉNESIS NATALIA GARCÍA GONZÁLEZ, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALONADO KM 20200 PASAJE B SOLAR 30 BIS y IGNACIO GONZALO LEAL BASTOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM 19 PASAJE C 9087.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 273 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

KATERINE MONSALVE VILLALOBOS, 43 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio NEYRA 3640 y RUBÉN DARÍO EGUÍA BARRALES, 82 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NEYRA 3640.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 271 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

SANDRA DANIELA REY AGUIAR, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5026 y RAFAEL CABRERA OLIVERA, 73 años, divorciada, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5026.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 313 Ene 03- Ene 05

CARLOS MARTÍN SOSA ROMAY , 45 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio LA VÍA 984 y ELBA JUANA LÓPEZ IGLESIAS , 46 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio PLATA 984.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 277 Ene 03- Ene 05

Montevideo, enero 2 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DAVID JHONATAN HORNOS SILVEIRA, 39 años, soltero, SANITARIO , URUGUAYO, lugar de domicilio EDMUNDO BIANCHI 2540 BIS y LAURA ROSA PONCE OCAMPO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 204 Ene 02- Ene 04

VICTORIA DEMARCO RABELINO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. TOMKINSON 2739 y LUIS MARTÍN SUÁREZ ALVEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 623 3/p 202 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

LOURDES NOEMÍ BLANCO GULARTE, 48 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL LASALA 4302 y ROBERTO MARTÍN CAMES DOS SANTOS, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONEL LASALA 4302.

14) $ 623 3/p 199 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

DÍDIAN YANAÍNA CAMARGO CALDEIRA, 22 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA 4659 y HENRRY MARTÍN MARTÍNEZ DÍAZ, 19 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA 4659.
14) $ 623 3/p 248 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

YUDISMARY GUEVARA SARMIENTO, 29 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, CUBANA, lugar de domicilio EUSTAQUIO FRÍAS 4504 y RICHARD LEYVA HERNÁNDEZ, 45 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio EUSTAQUIO FRÍAS 4504.
14) $ 623 3/p 216 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PICÓN, 34 años, soltero, PROFESIONAL INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de Marzo 1369/505 y ALFONSINA MARÍA ALBERTONI GÓMEZ, 28 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de Marzo 1369/505.
14) $ 623 3/p 249 Ene 02- Ene 04

RODRIGO ERNESTO SALDAÑA ALVAREZ , 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CARLOMANGO 3485 y MELANY ALEXANDRA PENÉN YENSEN , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CARLOMANGO 3495.
14) $ 623 3/p 213 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

FABIO MAXIMILIANO NUÑEZ TOMEY, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2459 y VIRGINIA VICTORIA MELLO SILVA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2459.
14) $ 623 3/p 262 Ene 02- Ene 04

MARÍA FERNANDA PALLAS PALUMBO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URURGUAYA, lugar de domicilio Alejandro Gallinal 2033 y Gonzalo Edgardo Gajda fFerreira, 34 años, soltero, emepleado, uruguayo, lugar de domicilio Alejandro Gallinal 2033.
14) $ 623 3/p 251 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 30 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBY WILTON ACEVEDO FAGUNDEZ TITO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO MINELLI 5062 y DAYSI EDITH PÉREZ GAGLIANO, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO MINELLI 5062.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37532 Dic 30- Ene 03

MIRIAM DÍAZ ROMERO, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGAYA, lugar de domicilio CIVILS 4148 y CARLOS WASHIGTON MACIEL MENDOZA, 42 años, soltero, MAQUINISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CIVILS 4148.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37509 Dic 30- Ene 03

NATASHA LUCÍA DEL RÍO CARLEO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TANGARUPA 4818 y AGUSTÍN BAUBETA FROSTER, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TANGARUPA 4818.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37474 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

GIANELLA MARÍA FERREYRA BAZZANO, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio OSORIO 1295 y DAMIÁN RODRIGUEZ LANDI, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio OSORIO 1295.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37489 Dic 30- Ene 03

GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ ULERY, 27 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2266/2 y MARTINA VIDELA OLIVERA, 25 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2266/2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37481 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

VICTOR ENMANUEL GONZALEZ MARTINEZ, 24 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio LOS PINOS 56 y KATERIN LUCIA SOSA FERNANDEZ, 18 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS PINOS 56.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37488 Dic 30- Ene 03

MARIO DAMIÁN GODOY OLIVERA, 33 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS CAMUSO 7989 y MAIRA ELIZABETH MEDEIROS VALDEZ, 33 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS CAMUSO 7989.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37475 Dic 30- Ene 03

CATRIEL GOMEZ GARCIA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULGARIA 4243 y ADRIANA VICTORIA ZURDO PAROLI, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BULGARIA 4243.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37473 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

EDISON HÉCTOR MOLINA VARELA , 55 años, divorciado, ABOGADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1292/401 y ANA SOFÍA SANTANA ANDRIOLI , 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1292/401.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37472 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

TAHINA RECOBA ZEBALLOS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2540/601 y MARCOS SEBASTIÁN MUÑÓZ ALEJANDRO, 33 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2540/601.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37519 Dic 30- Ene 03

MICAELA RODRÍGUEZ RABELINO, 27 años, soltera, CONSULTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2013/402 y JOAQUÍN VILLAR SUBERBIE, 29 años, soltero, ING. EN SOFTWARE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2013/402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37510 Dic 30- Ene 03

CLAUDIA SZPIRO LEVY, 43 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2377/1502 y PABLO ENRIQUE VILLAR dos SANTOS, 41 años, soltero, ODONTÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2377/1502.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37504 Dic 30- Ene 03

JUAN ESTEBAN SECCO DA ROSA, 51 años, viudo, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio Damaso Antonio Larrañaga 3911, apartamento 102 y ANDREA PRISCILA da SILVA FAJARDO, 46 años, divorciada, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Agustin Figueroa 5685.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37479 Dic 30- Ene 03

PAULA FRANCISCA RODRÍGUEZ MEDALLA, 33 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 5031/302 y BRUNO LUIS MENÉNDEZ CAMPBELL, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 5031/302.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37476 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

SAMUEL ZADCOVICH SILVEIRA , 23 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio AVDA. JOSÉ PEDRO VARELA 3772/2D y DAIANA FIAMA MOLINA CUBA, 25 años, soltera,

EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio AVDA. JOSÉ PEDRO VARELA 3772/2D.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 37499 Dic 30- Ene 03

FACUNDO PARODI MORAES, 28 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACION, URUGUAYO, lugar de domicilio Orleans 2313, apartamento 001 y MÓNICA ARACELI NICOLINI SENAR, 28 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Orleans 2313, apartamento 001.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 37478 Dic 30- Ene 03

NOEMÍ fABIANA PACÍFICO, 40 años, divorciada, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 4967 y ALEXIS DANIEL PEREIRA PEREIRA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 4967.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 37477 Dic 30- Ene 03

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María José Alvarez Quintero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "MIMOSA", (Cuento e ilustraciones), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 05 de diciembre de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 312 Ene 03- Ene 03

Adriana Leonor Berrutti Langlois, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "MANUAL DE DACTILOGRAFÍA INFORMATIZADA", (Manual), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 22 de diciembre de 2022.

Única Publicación

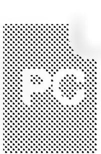
17) $ 208 1/p 274 Ene 03- Ene 03

Diego José Piñeyrúa Montes, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) Seudónimo: "Gusanomax" 2) "Eudaimonia", (Álbum musical- Rock alternativo), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 270 Ene 03- Ene 03

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MALDONADO

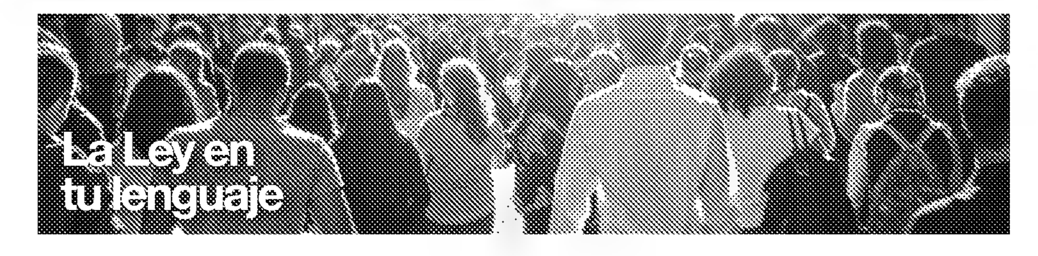
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "GALEAZZI, FLAVIA- CONCURSO CIVIL NECESARIO -" IUE 290-345/2019, POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE MALDONADO DE 6TO. TURNO, en autos caratulados:":"GALEAZZI, FLAVIA- CONCURSO CIVIL NECESARIO_", I.U.E. 290-345/2019, por Auto Nº 64/2020 y Auto Nº 86/2022 de fecha 21/12/2022, se hace saber que se decretó el CONCURSO CIVIL NECESARIO de la Sra. Flavia Galeazzi, al amparo de los dispuesto por el Código General del Proceso(Art.454 Nral. 1). Se designó Síndico a A.U.P.E. ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PERITOS, con las funciones previstas en el Nral.3) del artículo 457 y 462 del CGP. Convócase a Junta de Acreedores que se señala para el día 31/03/2023 a las 14:00hs., en esta Sede ubicada en la calle Sarandí casi Ledesma Edf. San Lázaro, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Se previene a los acreedores que :a) deberán constituir domicilio de acuerdo a los dispuesto por el artículo 71 b) los que comparezcan luego de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle , c) podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener mas de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. La presente inscripción tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA (ART. 457 NRAL. 1).
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Maldonado, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós..
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 37483 Dic 30- Ene 03



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TRANSPORTES BAZ SRL.
Modificación Reactivación

Contrato: 16/08/2022
Inscripción: Nº 13.696 el 18/08/2022
Plazo: 30 años
Socios ratifican todo lo actuado desde 22/06/2022.

Única Publicación

22) $ 1591 1/p 311 Ene 03- Ene 03

FINDIORE SRL.
Cesión Modificación

Contrato: 08/08/2022
Inscripción: Nº 13556 el 16/08/2022
Cedentes: DIEGO FORLAN CORAZO (3.926 cuotas)
PENGARI TRADING S.A. (3.376 cuotas)
RODRIGO NAVARRO SALDIAS (2.308 cuotas)
AUGUSTO RICCIARDI CASTELLI (4.514 cuotas)
FRANCISCO NAVARRO SALDIAS (1.200 cuotas)
CARLOS DE PENA (676 cuotas)
MARTIN CAUTERUCCIO (760 cuotas)
PABLO FORLAN CORAZO (1332 cuotas)
MARIA AMPARO PAMPIN (1.076 cuotas)
LUIS IGNACIO MOTTA (754 cuotas)
CARLOS DE PENA (78 cuotas)
Cesionarios: Ronald Haroldo Karpiuk (16.000 cuotas)
Henry Hugo Karpiuk Pereira (4.000 cuotas)
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 5784 1/p 310 Ene 03- Ene 03

PORTOMAC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: Montevideo 16/12/2022
Inscripción: N. 22002 (19/12/2022)
Cedente: María Gabriela PORTO MACEDO (10 cuotas)
Cesionarios: Lucas ABEIJON PORTO (5 cuotas) y Mateo ABEIJON PORTO (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2241 1/p 308 Ene 03- Ene 03

CABRALES-ASTURIAS S.R.L.
Cesión.

Contrato: 20/12/2022
Inscripción: 22327/2022
Cedentes: Olvido Carmen INGUANZO INGUANZO y Thomas Julio ISRAEL LAPIDES (totalidad).
Cesionarias: María Susana ALVAREZ NÚÑEZ (60 cuotas) y Vivan Mercedes GARGIULO DE LOS SANTOS (40 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2458 1/p 305 Ene 03- Ene 03

MODIFICACIÓN DE PLAZO
CIEN RUMBOS SRL

05/10/2022
Insc. Reg. Comercio Nº 17594 del 18/10/2022
Se modifica art. SÉPTIMO del contrato

social (plazo): "El plazo de la sociedad será de treinta (30) años a partir del presente otorgamiento, prorrogable cada dos (2) años de forma automática. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán provocar la rescisión parcial del contrato social retirándose de la sociedad y continuando ésta con los restantes. Dicho derecho podrá ejercerse cada dos años debiendo manifestarse tal voluntad con sesenta días de anticipación por lo menos al vencimiento de cada período de dos años, mediante telegrama colacionado dirigido al administrador de la sociedad y a la sede social. Si quien desea ejercer dicho derecho es administrador de la sociedad deberá realizar tal notificación a los restantes socios en sus respectivos domicilios reales y con una anticipación de ciento ochenta días".

Única Publicación

22) $ 10339 1/p 298 Ene 03- Ene 03

VIA NOVA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Contrato: 31/09/2022
Escribano: Daniel Gastán
Registro: No. 17.865 el 21/10/2022
Cesión: Susana Inés Guigou Cairús (500 cuotas) y Sergio Rómulo Castaño Delgado (500 cuotas) ceden sus cuotas sociales a Irina Luján Gásperi Irigaray (990 cuotas) y a Agustín Eugui Irigaray (10 cuotas).
Administración: Irina Luján Eugui Irigaray.

Única Publicación

22) $ 3832 1/p 295 Ene 03- Ene 03

M&B RENT A CAR CARDONA SRL CESION - MODIFICACION

Fecha: 27/3/22
Inscripción: 22132/2022
Cedente: Gustavo Basualdo (25 cuotas)
Cedente: Ileana Basualdo (25 cuotas)
Cesionario: Silvio Romagnolo (25 cuotas)
Cesionario: Estela Felix (25 cuotas)
Modificación: Administración- Representación: Silvio Romagnolo.

Única Publicación

22) $ 2820 1/p 212 Ene 03- Ene 03

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904.
"LUMITER TRADE S.A.", prometió vender a favor de "COBOE S.A." los establecimientos comerciales sitos en el Departamento de Maldonado a saber: "FARMACIA WE LAUSANA", sita en el Centro Comercial Jardines de Mar y Sol local: 003, manzana 1591 padrón 29.938 con frente en la Avenida Leandro Gómez casi Manolo Lima; "FARMACIA WE POLO DEL ESTE", site en el Centro Comercial Polo del Este, local 17 padrón 28835, Ruta 39 y Luis Alberto de Herrera; "FARMACIA WE SOLANAS", sita en Ruta 93, kilometro 118, Portezuelo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36986 Dic 22- Ene 19

Ley 26/9/1904.
"NACHELE SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." la "Farmacia LAGO", sita en Montevideo, en la calle Bogotá Nº 4247, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36985 Dic 22- Ene 19

ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LLAMADO A ACREEDORES- Ley 2904

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, ubicado en Ruta Interbalnearia Km. 40.750, Marindia, Canelones.
Promitente Enajenante: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, con domicilio en Calle 11, Solar 10, Manzana 152, Atlántida, Canelones.
Promitente Adquirente: PRASERY S.A., RUT 216813040018, con domicilio en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo.
Acreedores: Presentarse dentro del plazo legal, en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo, de lunes a viernes en horario de 10:00 am a 17:00 pm.

25) $ 4022 20/p 36148 Dic 15- Ene 12

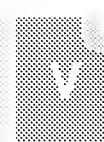
Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30



Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Primos S.A.S para su proyecto Montevideo Harbour en los padrones Nº 56.429, 66.964, 67.058 y 431.177, en la Rambla Baltasar Brum, entre las calles San Ramón y San Carlos departamento de Montevideo.
El proyecto comprende la construcción de dos edificios sobreelevados de 120 metros de altura, destinados a usos mixtos, unidos por un basamento que tiene una altura de 14,90 metros. Las torres tendrán 29 niveles, en la planta baja se implantará básicamente locales comerciales, accesos peatonales y vehiculares y espacios de uso común de acceso público y espacios de servicios.
En la azotea del basamento se proyecta espacios de uso común y un área para la contemplación de la bahía.
El proyecto incluye la construcción de la rambla costanera frentista al proyecto con equipamiento urbano de 3.221,25 m²que será de uso público.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

Única Publicación

27) $ 3245 1/p 269 Ene 03- Ene 03

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

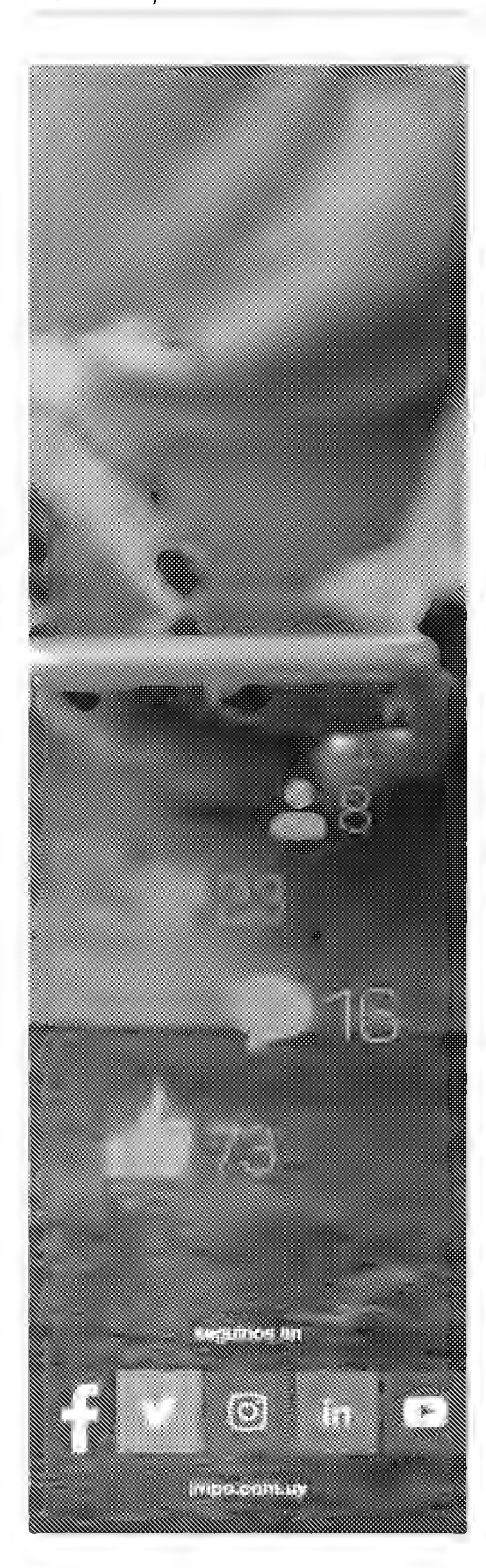
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre del RAUL IBARBURU S. en C. con RUT 210316340014, para solicitar autorización para la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de un curso denominado cañada tributario del ao. De Arias, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 177 hás de cultivos varios y forrajeros, siendo la capacidad de embalse de la obra de 863.087 m³. El dique y lago de la obra se ubican íntegramente en el padrón Nº

708 de la 5º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 16 de febrero del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.

Primera Publicación

27) $ 7141 3/p 315 Ene 03- Ene 05



Ministerio de Ambiente

DINAGUA Dirección Nacional de Aguas

REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS
Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008 - decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022 referente a otorgamientos de derechos de uso privado de aguas públicas.

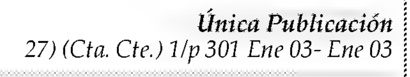
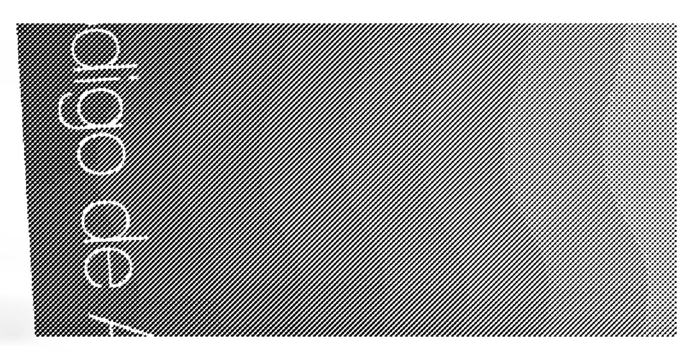
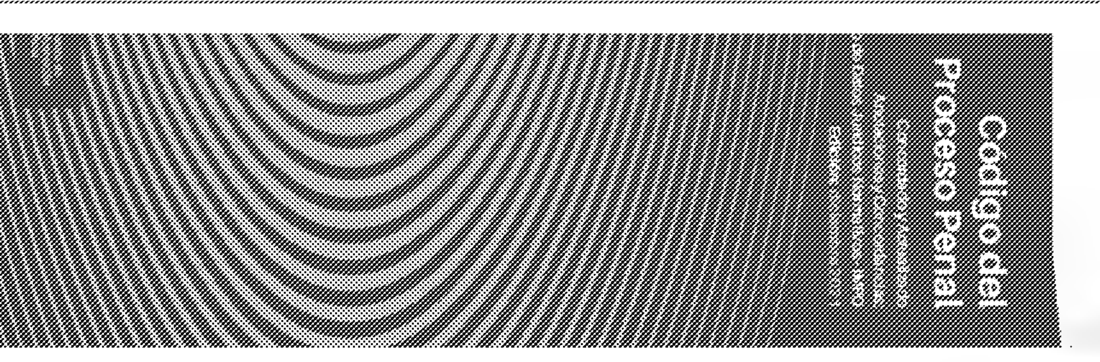
Nro. Inscripción	Fecha Inscripción	Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Resolución	T. Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Depto. - Padrón	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
9	02/12/2022	29/11/2022	29/11/2024	RAD760/2022	Licencia perforador	2022/36001/020731	Martin Gaye Dutra			-	-	
10	21/12/2022	20/12/2022	20/12/2024	RAD821/2022	Licencia perforador	2022/36001/021119	Roberto Franchi			-	-	
121	12/12/2022	14/11/2022	30/06/2032	RAD710/2022	Concesión	2022/36001/010485	Mirian Núñez Labadie	Embalse	TACUAREMBÓ-12.280, TACUAREMBÓ-12.281, TACUAREMBÓ-1.861	Cda. Del Tigre	Río Negro	Otros usos agropecuarios
122	12/12/2022	02/12/2022	02/12/2032	RAD773/2022	Concesión	2022/36001/000641	ALMA NUÑEZ ARELLANO	Embalse	TACUAREMBÓ-11099, TACUAREMBÓ-14745, TACUAREMBÓ-9063	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
123	13/12/2022	02/12/2022	30/06/2027	RAD776/2022	Concesión	2021/14000/005306	Valdemar Vencato Laux	Embalse	TREINTA Y TRES-10553, TREINTA Y TRES-7968, TREINTA Y TRES-921, TREINTA Y TRES-9398, TREINTA Y TRES-9399, TREINTA Y TRES-9872	Cda. s/n	Laguna Merín	Riego
124	13/12/2022	29/09/2022	30/06/2032	RAD626/2022	Concesión	2022/36001/000473	Cañada Roja SA	Embalse	FLORIDA- 11995, FLORIDA- 11996	Cda. De Los Canelones	Río Santa Lucía	Riego
684	02/12/2022	06/09/2022	06/09/2032	RAD569/2022	Permiso de uso	2022/36001/006994	Polsery S. A.	Pozo	RÍO NEGRO- 1280	-	Río Negro	Industrial
685	02/12/2022	26/09/2019	05/10/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000588	Manuel Larrosa	Embalse	ROCHA-23882	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
685	02/12/2022	03/10/2022	10/09/20300	RAD647/2022	Revocación	2020/14000/005378	Polsery S. A.	Pozo	RÍO NEGRO- 1280	-	Río Negro	Industrial
686	05/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/007397	Eduardo Schubert	Embalse	MALDONADO- 5931	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
687	05/12/2022	26/09/2019	05/12/2032	687	Permiso de uso	2022/36001/003151	Mónica Valeria Muñoz Tabeira, Eugenia Micaela Cabrera Muñez, MAS AGUA	Pozo	MALDONADO- 6060	-	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
688	05/12/2022	26/09/2019	05/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/003974	Claudio Martin Perdomo Gomez, MAS AGUA	Pozo	ROCHA-44480	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
689	05/12/2022	26/09/2019	05/12/2032	RAD383/2019	Permiso de uso	2022/36001/005721	MAS AGUA , CLAUDIA ALICIA CUEBAS DO CARMO	Embalse	RIVERA-7860	Cda. s/n	Río Negro	Otros usos agropecuarios
690	05/12/2022	01/07/2022	01/07/2032	RAD430/2022	Permiso de uso	2022/36001/007223	Los Nietitos S.A	Pozo	COLONIA-362	-	Río de la Plata	Industrial
691	05/12/2022	01/07/2022	01/07/2032	rad431/2022	Permiso de uso	2022/36001/007236	Los Nietitos S.A	Pozo	COLONIA-362	-	Río de la Plata	Industrial
692	05/12/2022	01/07/2022	01/07/2032	RAD429/2022	Permiso de uso	2022/36001/007247	Los Nietitos S.A	Pozo	COLONIA-362	-	Río de la Plata	Industrial
693	06/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000668	Ariel Luzardo	Embalse	MALDONADO- 26714	Cda. s/n	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
694	06/12/2022	26/09/2019	10/01/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002464	Silvia Paola Severo de Benedetto, MAS AGUA , Edinson Tejeira Montero	Pozo	ARTIGAS-7327	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios
695	06/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/020689	Roberto Tassano	Embalse	MALDONADO- 15488	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
696	06/12/2022	01/07/2022	01/07/2032	RAD434/2022	Permiso de uso	2022/36001/007270	Los Nietitos S.A	Pozo	COLONIA-362	-	Río de la Plata	Industrial
697	06/12/2022	12/08/2022	30/06/2025	RAD524/2022	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-435	Miguel Antonio Cardozo Micco	Tanque	CANELONES- 22649	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
698	06/12/2022	12/09/2022	30/06/2031	RAD527/2022	Permiso de uso	2021/36001/003013	Daniel Rodriguez Nasuto	Tanque, Tanque	CANELONES- 42938	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego

699	06/12/2022	26/09/2019	06/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/002352	Hermes Perez Arocena, MAS AGUA	Pozo	ROCHA-33728	-	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
700	06/12/2022	12/08/2022	30/06/2032	RAD528/2022	Permiso de uso	2021/36001/002586	Alicia TOBLER BUSTELO	Tanque, Tanque, Tanque, Embalse	CANELONES- 53288	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
701	06/12/2022	22/06/2022	15/08/2025	RAD415/2022	Permiso de uso	2022/36001/001081	AEQUARE S.A	Pozo	CERRO LARGO-4905	-	Laguna Merín	Industrial
702	06/12/2022	21/06/2022	30/06/2032	RAD414/2022	Permiso de uso	2021/36001/000451	ERLEK S.A	Pozo	COLONIA- 23937	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
703	06/12/2022	04/10/2022	30/06/2032	RAD651/2022	Permiso de uso	2022/36001/015457	Federico Tomasevich	Embalse	MALDONADO- 29414	Cda. s/n	Océano Atlántico	Riego
704	06/12/2022	03/10/2022	30/06/2026	RAD645/2022	Permiso de uso	SGRH-2016-10-004-0510-1-366	José Luis BAZZANO	Embalse	CANELONES- 43966	-	-	Riego
705	06/12/2022	19/05/2022	19/05/2032	rad321/2022	Permiso de uso	2022/36001/000775	Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Electricas	Pozo	MALDONADO- 27777	-	Océano Atlántico	Otros usos
706	06/12/2022	25/05/2022	30/06/2031	RAD343/2022	Permiso de uso	2021/14000/002247	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS S.A.	Pozo	SALTO-11087	-	Río Uruguay	Riego
707	06/12/2022	25/05/2022	30/06/2031	rad347/2022	Permiso de uso	2021/14000/003703	Juan Eduardo Da Silva, Andres Da Silva, Luis Miguel Da Silva, Manuel Da Silva	Pozo	CANELONES- 54853	-	Río de la Plata	Riego
708	06/12/2022	25/05/2022	30/06/2022	RAD345/2022	Permiso de uso	2021/14000/004864	Monte Del Sur S.A.	Toma	RÍO NEGRO-32	Río Negro	Río Negro	Riego
709	06/12/2022	25/05/2022	06/06/2023	RAD337/2022	Permiso de uso	2022/36001/004444	MOLINSUR S.A.	Toma	ROCHA-3847	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos
710	07/12/2022	26/09/2019	07/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/003876	MAS AGUA , ANACLETO SALVADOR CUELLO	Pozo	TACUAREMBÓ-13606	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
711	08/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000566	Claudio Cabrera	Embalse	ROCHA-69392	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
712	08/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000577	Claudio Cabrera	Embalse	ROCHA-69392	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
713	08/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/003651	Maria Meneces	Embalse	ROCHA-4439	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
714	08/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000766	Yanina Huelmo	Embalse	ROCHA-1095	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
715	08/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/002780	MAS AGUA ,Ana María Bianco Ricci	Pozo	CANELONES- 4306	-	Río Santa Lucía	Riego
716	09/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000764	Yanina Huelmo	Embalse	ROCHA-1095	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
717	09/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/003438	Sebastian Quintian	Embalse	ROCHA-1173, ROCHA-5396	Cda. s/n	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
718	09/12/2022	26/09/2019	09/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/004213	MAS AGUA ,Alejandro Daniel Mourglia Diaz	Pozo	COLONIA-5396	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
719	09/12/2022	26/09/2019	09/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002832	MAS AGUA ,Pablo Alberto Pérez León	Pozo	SAN JOSÉ-9717	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
720	09/12/2022	26/09/2019	09/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000592	Anabel Molina Artigas, MAS AGUA	Pozo	LAVALLEJA- 16906	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
721	09/12/2022	12/08/2022	30/06/2031	RAD529/2022	Permiso de uso	2021/36001/002196	Leonardo DABOVE	Embalse	CANELONES- 29167	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
722	12/12/2022	26/09/2019	12/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002496	María Victoria CEDRES MOTTA, MAS AGUA	Pozo	TREINTA Y TRES-8724	-	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
723	12/12/2022	26/09/2019	12/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000860	MAS AGUA ,Gladis Raquel Soria Buela	Pozo	TREINTA Y TRES-2204	-	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
724	12/12/2022	26/09/2019	01/07/2028	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002519	MAS AGUA ,Nelson Ariel Britos Britos	Pozo	SAN JOSÉ- 18426	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
725	13/12/2022	26/09/2019	13/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000788	MAS AGUA ,Ruben Gervasio Sosa Guerra	Pozo	ROCHA-916	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
726	13/12/2022	26/09/2019	13/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000629	Juan Andrés Bonica Langon, MAS AGUA	Pozo	PAYSANDÚ- 8134	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios

727	13/12/2022	26/09/2019	13/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/006615	Osvaldo González, MAS AGUA	Pozo	COLONIA-1293	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
728	13/12/2022	26/09/2019	13/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/004220	Juan Carlos Iriarte Casuriaga, MAS AGUA	Pozo	ROCHA-68227	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
729	14/12/2022	26/09/2019	14/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/004065	JULIO CESAR FROS PEREIRA, MAS AGUA	Pozo	RIVERA-10687	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
730	14/12/2022	26/09/2019	14/12/2022	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000589	MAS AGUA ,Silvana Yisel Fontes Cardoso	Pozo	ROCHA-6434	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
731	14/12/2022	26/09/2019	19/09/2024	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000586	MAS AGUA ,Richard Adán Molina Andreoli	Pozo	ROCHA-60294	-	Océano Atlántico	Otros usos agropecuarios
732	14/12/2022	26/09/2019	30/06/2031	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000570	MAS AGUA ,Richard Alfredo Parodi Cardone	Pozo	SAN JOSÉ- 14709	-	Río Santa Lucía	Riego
733	14/12/2022	26/09/2019	30/06/2031	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/000912	Dardo Héctor Goyeni Ferraro, MAS AGUA	Pozo	SAN JOSÉ- 13779	-	Río de la Plata	Riego
734	15/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/003192	Fernando Cabrera	Tanque	CANELONES- 13541	Cda. s/n	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
735	12/12/2022	01/07/2022	31/12/20240	RAD433/2022	Permiso de uso	2022/36001/007113	Los Nietitos S.A	Pozo	COLONIA-362	-	Río de la Plata	Usos no consuntivos
737	12/12/2022	19/05/2022	19/05/2032	RAD319/2022	Permiso de uso	2022/36001/000737	Ministerio de Turismo	Pozo	TREINTA Y TRES-289	-	Laguna Merín	Otros usos
738	12/12/2022	19/05/2022	30/06/2027	RAD	Permiso de uso	2021/36001/002790	Testa Delgado Maria Noel	Toma	CANELONES- 60909	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
739	12/12/2022	19/05/2022	19/05/2032	RAD318/2022	Permiso de uso	2022/36001/002646	VODOFIL S.A	Pozo	DURAZNO-536	-	Río Negro	Industrial
740	12/12/2022	18/05/2022	30/06/2027	RAD309/2022	Permiso de uso	2021/36001/002875	María De Los Ángeles Regerira	Toma	CANELONES- 26336, CANELONES- 26337	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
741	13/12/2022	02/12/2022	02/06/2023	RAD788/2022	Permiso de uso	2022/36001/017329	Pedro Macció y Cia. S.A.	Pozo	COLONIA-1556	-	Río Uruguay	Otros usos
742	13/12/2022	01/07/2022	01/07/2032	RAD438/2022	Permiso de uso	2022/36001/005436	C.I.E.M.S.A.	Pozo	MONTEVIDEO-411199	-	Río de la Plata	Otros usos
743	13/12/2022	09/11/2022	09/05/2023	RAD700/2022	Permiso de uso	2022/36001/016911	BELASAY SA	Pozo	TACUAREMBÓ-10317	-	Río Negro	Usos no consuntivos
744	13/12/2022	16/11/2022	16/05/2023	RAD725/2022	Permiso de uso	2022/36001/016933	BELASAY SA	Pozo	TACUAREMBÓ-10317	-	Río Negro	Usos no consuntivos
745	14/12/2022	02/12/2022	30/06/2027	RAD772/2022	Permiso de uso	2022/36001/009124	WINTERBOTH AM FIDUCIARIA SA	Toma	SORIANO- 1873, SORIANO- 1876, SORIANO- 5467, SORIANO- 7753, SORIANO-7754	Río San Salvador	Río Uruguay	Riego
746	14/12/2022	23/05/2022	23/05/2032	rad324/2022	Permiso de uso	2022/36001/001252	Luis Damián Aldrovandri Delgado	Pozo	LAVALLEJA- 10073	-	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
747	14/12/2022	04/08/2022	30/06/2030	RAD491/2022	Permiso de uso	2020/14000/001367	Néstor Antonio Baccino Seris	Pozo	MONTEVIDEO-102090	-	Río Santa Lucía	Riego
748	14/12/2022	04/08/2022	30/06/2026	rad498/2022	Permiso de uso	SGRH-2016-10-004-0510-1-492	Gustavo Ravelo	Tanque	CANELONES- 44559	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
749	14/12/2022	22/07/2022	22/07/2032	RAD476/2022	Permiso de uso	2022/36001/001218	Juan Carlos Vecchi de Armas	Pozo	LAVALLEJA- 10428	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
750	14/12/2022	06/06/2022	06/06/2032	RAD375/2022	Permiso de uso	2022/36001/000541	COOPERATIV A CONAFPU	Pozo	CANELONES- 71689	-	Río de la Plata	Industrial
751	14/12/2022	03/03/2022	03/10/2022	RAD130/2022	Permiso de uso	2022/36001/001568	Diego S.A	Pozo	MALDONADO- 21117	-	Océano Atlántico	Consumo humano
752	14/12/2022	10/02/2022	10/02/2032	RAD76/2022	Permiso de uso	2021/14000/003651	Azucitrus S.A.	Pozo	PAYSANDÚ- 311	-	Río Uruguay	Industrial
753	14/12/2022	14/06/2022	14/06/2032	RAD399/2022	Permiso de uso	2020/14000/015595	Intendencia de Montevideo	Pozo	MONTEVIDEO-149834	-	Río de la Plata	Riego
754	14/12/2022	05/07/2022	05/07/2032	RAD441/2022	Permiso de uso	2022/36001/005535	ECOMEL S.A	Pozo	SAN JOSÉ-1380	-	Río de la Plata	Industrial
755	15/12/2022	26/09/2019	15/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/004228	Marianela Judith Pinto Araujo, MAS AGUA	Pozo	DURAZNO- 3714	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
756	15/12/2022	26/09/2019	15/12/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/002474	MAS AGUA ,Lauro Andrés Acosta Garbarino	Pozo	PAYSANDÚ- 7383	-	Río Uruguay	Riego

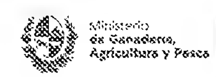
757	15/12/2022	02/12/2022	30/06/2026	rad793/2022	Permiso de uso	2020/14000/012999	Eduardo Pisano Arrechea, Daniel, Eduardo y Gustavo PISANO	Toma	CANELONES- 41941	Ao. De Las Brujas Grande	Río Santa Lucía	Otros usos
758	15/12/2022	13/12/2022	30/06/2032	rad801/2022	Permiso de uso	2022/36001/005342	Cel.Y Ener. P.Pereira. S.A. y Z.Franca P.Pereira Sa	Toma	COLONIA- 17391, COLONIA- 21947	Cda. s/n	Río de la Plata	Industrial
759	15/12/2022	25/05/2022	30/06/2031	RAD344/2022	Permiso de uso	2021/14000/002260	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS S.A.	Pozo	SALTO-11087	-	Río Uruguay	Riego
760	15/12/2022	14/06/2022	30/06/2032	rad397/2022	Permiso de uso	2021/14000/000902	OSE	Pozo	RIVERA-13855	-	Río Negro	Consumo humano
761	15/12/2022	29/09/2022	30/06/2024	RAD633/2022	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-217	Richard Justo García López	Embalse	CANELONES- 18414, CANELONES- 19741, CANELONES- 48360	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
762	15/12/2022	03/05/2022	30/06/2027	RAD270/2022	Permiso de uso	2021/36001/002572	Juan Carlos Rizzu	Toma	CANELONES- 53783	Cañada	Río de la Plata	Riego
763	15/12/2022	15/09/2022	30/12/2023	RAD587/2022	Permiso de uso	2021/36001/003712	Saceem S.A.	Toma	DURAZNO- 9136	Cda. s/n	Río Negro	Industrial
764	15/12/2022	06/09/2022	06/09/2032	RAD568/2022	Permiso de uso	2022/36001/012262	Silvia Marquez	Pozo	FLORES-5202	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
765	15/12/2022	26/09/2022	30/06/2031	RAD604/2022	Permiso de uso	2021/14000/002781	FIDAWEL S.A.	Embalse, Embalse	CANELONES- 57648	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
766	15/12/2022	21/09/2022	15/12/2022	rad591/2022	Permiso de uso	2022/36001/002326	Juan Antonio Otegui	Toma	ARTIGAS-4060	Ao. Itacumbú	Río Uruguay	Riego
767	16/12/2022	26/09/2019	30/06/2032	Rad383/2019	Permiso de uso	2022/36001/003715	MAS AGUA , ROBERT MARÍA MACHADO GONZÁLEZ	Tanque	CANELONES- 57473	Cda. s/n	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
768	16/12/2022	21/09/2022	30/06/2027	RAD596/2022	Permiso de uso	2022/36001/009745	AGROINDUST RIAL DEL ESTE S.A.	Toma	TREINTA Y TRES-1431	Río Olimar Grande	Laguna Merín	Industrial
769	16/12/2022	21/09/2022	01/01/2024	rad595/2022	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-108	Washington Ferreiro	Tanque	CANELONES- 1658	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
770	16/12/2022	04/08/2022	30/06/2031	RAD504/2022	Permiso de uso	2022/36001/001216	Humberto Enrique Grilli Cavani	Pozo	SALTO-4937	-	Río Uruguay	Riego
771	16/12/2022	26/09/2019	30/06/2031	Rad383/2019	Permiso de uso	2021/36001/003114	Yanina Caputo Hernández, MAS AGUA	Embalse	CANELONES- 51060	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
772	16/12/2022	06/09/2022	06/09/2032	RAD570/2022	Permiso de uso	2022/36001/005621	Nutrien Ag Solutions Uruguay S.A	Pozo	SORIANO- 12973	-	Río Uruguay	Otros usos
773	16/12/2022	29/09/2022	30/06/2026	RAD627/2022	Permiso de uso	2019/14000/019434	Fernando Marichal	Toma	CANELONES-fiscal	Ao. Canelón Grande	Río Santa Lucía	Riego

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 301 Ene 03- Ene 03

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES



Por Resolución Nº 0827, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de fecha 02/07/2021, en asunto 239-2017, se impuso una multa de 230 UR, al Sr. Roberto Marcelo Knech Martín, por la infracción de realizar prácticas inadecuadas en materia de uso y conservación de suelos. Una multa de 75 UR, por la omisión en la presentación del Plan de Uso y Manejo Responsable de Suelos para una superficie de 30 hectáreas de cultivo de soja, y una sanción de apercibimiento por incumplir el Plan de Uso presentado Nº 9.917, con la obligación de presentar un proyecto de terrazas en un plazo de seis meses y la construcción de las mismas en un plazo de un año. De las sanciones dispuestas será solidariamente responsable el Sr. Gilbert Richard Siefeld Paulentz, en su calidad de propietario del padrón Nº 895 del departamento de Paysandú, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto-Ley Nº 15.239 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.564.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37444 Dic 30- Ene 03

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

UNIDAD LETRADA
SECTOR PROCURATORIO
INTIMACIÓN

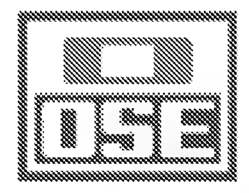
En cumplimiento a lo dispuesto a fojas 40, 41 y 47 del expediente 2021-25-3-006024, se intima bajo apercibimiento de inicio de acciones legales correspondientes al a Empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA a los efectos de que envíe personal obrero bajo dirección profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil a efectos de revertir y dar solución a los fenómenos patológicos descritos debajo, en un plazo de 30 días corridos a partir de la tercera y última publicación efectuada en el Diario Oficial; a- EN FACHADA, Fisuras en Fachada Principal (sector amarillo), Humedad en fachada Principal (sector rojo) filtrada posiblemente por falla de la impermeabilización de los desagües. b- EN HALL PRINCIPAL, Fisuras verticales en la unión entre pilares y mampostería, Fisuras debajo de las ventanas, Humedades en antepechos y dinteles. c- BAÑOS, Humedad en el cielorraso en el baño de Planta Baja, Falta de pastina en el piso del baño de Planta Alta. d- SUM, Humedades sobre la puerta de acceso, pared Sur-Oeste, antepechos de ventanas, pared Sur-Este, y fisuras en la pared Este. e- BIBLIOTECA, Humedad en la pared lindera con la cocina y en zona de toma corriente, Pintura en mal estado y desprendida en el dintel. e-SALÓN 5, Humedad en la pared Norte. f-ADSCRIPCIÓN de PLANTA ALTA, Ingreso de agua por el cielorraso. g-ESCALERA, Presencia de Humedad en todo el cielorraso. h- ABASTECIEMIENTO, Pérdida en el caño de subida que alimenta al tanque. i- AZOTEA, Fisura en los Pretiles. Deberá coordinar su asistencia con la Dirección del Liceo y con nuestro Residente Supervisor de Obras, Arq. Pablo Santiesteban y gestionar la inscripción del personal obrero por la Ley Nº14441 en las oficinas de AGyCO (Tel: 2900 7070 - Int. 3408 o 3402).

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 283 Ene 03- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

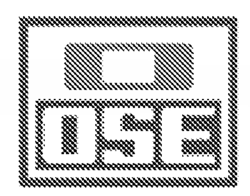


Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación del Sr. Jorge Maximiliano, CORUJO HERNÁNDEZ, C.I. 4660440-4 como Peón, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Florida, sita en Juan I Cardozo 3356 de la ciudad de Florida en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37468 Dic 30- Ene 03



Obras Sanitarias del Estado
Intimación

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación de la Sra. Lorena Jacqueline Toya Nogueira C.I. 5.247.238-8, como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas.
En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 167 Ene 02- Ene 04

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA EL INGRESO DE HASTA 2 (DOS) FUNCIONES CONTRATADAS DE ESPECIALISTA VII, SERIE ESPECIALIZACIÓN (PERFIL ASISTENTE EN ODONTOLOGÍA), ESCALAFÓN D, GRADO 01, EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, PARA SER DESEMPEÑADAS EN LA DIVISIÓN ESPACIO SALUD DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
LLAMADO ALCANZADO POR ARTÍCULO Nº 12 DE LA LEY 19.684 UN 1% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS TRANS
LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY 19.122 UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAL AFRODESCENDIENTES
Las presentes bases son confeccionadas de acuerdo al Reglamento de Funcionarios y Reglamento de Concursos aprobado por Resolución de Directorio Nº 1914/2016 de fecha 30 de mayo de 2016. Y en coordinación con la Dirección de la División de Espacio Salud Dra. Mónica Silva.
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES
* Centrarse en la protección y promoción de derechos de NNA y sus familias
* Flexibilidad y adaptabilidad a los cambios
* Trabajar en equipos y con otros
* Compromiso institucional con visión de Sistema de Protección Integral
* Comunicación asertiva
OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN
La tarea está dirigida a la asistencia al Odontólogo, como integrante del Equipo de Salud Bucal, con un perfil científico técnico y humanístico, cuya función consiste en aplicar técnicas y procedimientos que optimicen el trabajo del mismo, permitiendo a sus integrantes ser más eficientes en sus cometidos; de manera que se realice la atención en salud bucal de los niños, niñas y adolescentes (en adelante N/N/A), entendidos como sujetos de derechos y así se cumpla el derecho intrínseco a la salud, en el marco de las normativas del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos de División Salud.
FUNCIONES
* Comprender y manejar los contenidos de su profesión en una concepción Bio - Psico - Social, para contribuir a solucionar los problemas de salud bucal de los N/N/A y su mejora.
* Colaborar en la inserción del consultorio con el medio social, participando en la educación para la salud bucal, con conocimiento y sugerencias de medidas preventivas.
* Recepcionar a los pacientes y demostrarles calidad y calidez humana, en diversas situaciones de la atención odontológica.
* Coordinar con el Odontólogo y los demás integrantes del Equipo de Salud Bucal, así como también con integrantes de otros equipos multidisciplinarios, en la realización de todas las tareas.

* Preparar la mesa de trabajo del Odontólogo, con el instrumental y materiales necesarios para la asistencia de acuerdo a la tarea que el profesional realizará.
* Respetar y practicar normas de Bioseguridad. Aplicar los procedimientos técnicos, asepsia, antisepsia, desinfección, esterilización.
* Manejar correctamente la farmacia odontológica, en lo que refiere al almacenamiento, conservación y dispensación de los medicamentos y de los biomateriales dentales reponiendo los medicamentos y biomateriales dentales cuando sea necesario.
* Controlar el stock de materiales e instrumental necesarios para la función.
* Gestionar la correcta eliminación de los residuos del consultorio, contaminantes y otros.
* Acondicionar los materiales para enviar a los laboratorios de análisis clínicos, anátomo patológico, microbiología, y de prótesis.
* Realizar tareas administrativas necesarias en el consultorio.
* Revelar y archivar las radiografías más usuales que apoyen el diagnóstico y plan de tratamiento que emite el Odontólogo.
* Sistematizar la información del control y seguimiento de los pacientes que requiere el Odontólogo de manera oportuna.
* Facilitar la sistematización de las experiencias para tender a la mejora de la calidad de atención y a la acumulación del conocimiento en la materia específica.
* Participar en instancias técnicas, de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad profesional.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
1-
* Título de Asistente Dental expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento
de Montevideo o Zona Metropolitana.
* De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 19 del decreto 104/2019 quienes se inscriban en el cupo para personas trans deberán presentar constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
2-
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral
INFORMES
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 10:00 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 128 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 09 de Enero de 2023 a la hora 12.00 hasta el 23 de Enero de 2023 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU http://www.inau.gub.uy/.
Una vez ingresados los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de presentación de la documentación.
Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del la Página Web del Instituto
(www.inau.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los comunicados.
La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de selección.
Las publicaciones se realizaran de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18331- Ley de protección de datos personales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 293 Ene 03- Ene 03

DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA EL INGRESO DE HASTA 2 (DOS) FUNCIONES CONTRATADAS DE PROFESIONAL V, SERIE SALUD (PERFIL LICENCIADO EN ENFERMERÍA), ESCALAFÓN A, GRADO 05 EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, PARA SER DESEMPEÑADAS EN ESPACIO SALUD, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY 19.122
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAL AFRODESCENDIENTES
Las presentes bases son confeccionadas de acuerdo al Reglamento de Funcionarios y Reglamento de Concursos aprobado por Resolución de Directorio Nº 1914/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, en coordinación con Espacio Salud.
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES
* Centrarse en la protección y promoción de derechos de NNA y sus familias
* Flexibilidad y adaptabilidad a los cambios
* Trabajar en equipos y con otros
* Compromiso institucional con visión de Sistema de Protección Integral
* Comunicación asertiva
OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN
Asegurar cuidados de enfermería de alta calidad de los NNA de INA.
FUNCIONES
La tarea está dirigida a la planificación, asistencia y supervisión de la atención directa a niños, niñas y adolescentes en el área de la salud integral (BIO-SICO-SOCIAL) en el centro asignado.
Entre otras tareas de similar relevancia se debe:
* Ingresar al servicio corroborando las indicaciones vigentes para los tratamientos a cumplir, así como los materiales e insumos para la labor.
* Cumplir con las indicaciones establecidas por el médico.
* Delegar actividades y tareas al auxiliar de enfermería, orientándolo en la identificación de problemas y prioridades.
* Brindar cuidados de enfermería que demanden conocimiento y capacidad para tomar decisiones de inmediato.
* Orientar en cuanto a tratamientos y cuidados en conjunto con otros técnicos a familiares o responsables legales de los N/N/A.
* Elaborar el diagnóstico de situación del Establecimiento o del área, así como elaborar el plan de atención y las acciones de enfermería.
* Supervisar el orden, la higiene y conservación del área de enfermería, así como el control y registro de la existencia de los materiales.
* Acompañar al Médico en las consultas que éste realiza en los distintos servicios.
* Planificar en conjunto con el Jefe de la Unidad de Enfermería, regímenes de trabajo, horarios y licencias del personal a cargo.
* Tomar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública, en especial con lo relacionado al Sistema Nacional Integrado de Salud.
* Se deberá tener disposición de realizar tareas en domicilios a fin de salvaguardar los derechos de los N/N/A.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
1-
* Título de Licenciado en Enfermería, inscripto en el Ministerio de Salud Pública.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 19 del decreto 104/2019 quienes se inscriban en el cupo para personas trans deberán presentar constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
* Constancia de Domicilio Real que acredite la residencia en el Departamento de Montevideo o Área Metropolitana
2-
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral
El Tribunal no evaluará los datos del Currículum que no estén acompañados por la documentación fehaciente.
INFORMES
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 10:00 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 128 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 09 de Enero de 2023 a la hora 12.00 hasta el 23 de Enero de 2023 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU http://www.inau.gub.uy/.
Una vez ingresados los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será

solicitada en la instancia de presentación de la documentación.
Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del la Página Web del Instituto
(www.inau.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los comunicados.
La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de selección.
Las publicaciones se realizaran de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18331- Ley de protección de datos personales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 292 Ene 03- Ene 03

DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA EL INGRESO DE HASTA 2 (DOS) FUNCIONES CONTRATADAS DE TÉCNICO IV, SERIE SALUD (PERFIL HIGIENISTA DENTAL), ESCALAFÓN B, GRADO 6, EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, PARA SER DESEMPEÑADAS EN LA DIVISIÓN ESPACIO SALUD DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
LLAMADO ALCANZADO POR ARTÍCULO Nº 12 DE LA LEY 19.684 UN 1% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS TRANS
LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY 19.122 UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAL AFRODESCENDIENTES
Las presentes bases son confeccionadas de acuerdo al Reglamento de Funcionarios y Reglamento de Concursos aprobado por Resolución de Directorio Nº 1914/2016 de fecha 30 de mayo de 2016. Y en coordinación con la Dirección de la División de Espacio Salud Dra. Mónica Silva.
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES
* Centrarse en la protección y promoción de derechos de NNA y sus familias
* Flexibilidad y adaptabilidad a los cambios
* Trabajar en equipos y con otros
* Compromiso institucional con visión de Sistema de Protección Integral
* Comunicación asertiva
OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN
La tarea está dirigida a la atención en salud bucal integral de los NNA, entendidos como sujetos de derechos, de manera que se cumpla el derecho intrínseco a la salud, en el marco de las normativas del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos de Espacio Salud.
FUNCIONES
* Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar, registrar e informar las actividades odontológicas dirigidas a la atención de NNA en vínculo con INAU.
* Realizar acciones de educación, promoción y prevención de salud de las patologías bucales más frecuentes en bebes, niños, niñas, adolescentes y embarazadas.
* Aplicar conocimientos científicos para el diagnóstico de las diferentes patologías bucodentales, tratarlas temprana y efectivamente, derivando a otros especialistas cuando así lo requiera.
* Realizar la atención odontológica de la población objetivo con acciones educativas en salud y autocuidado, preventivas que incluyan enseñanza de técnicas de cepillado, fortalecimiento de las estructuras dentarias, control del medio bucal, profilaxis de dentición caduca y permanente, sellante de fisuras, medidas de control dietético necesarias para la prevención de procesos patológicos bucodentales
* Concurrir a los diferentes servicios institucionales a realizar talleres de educación y promoción de salud bucodental y supervisar la condición sanitaria de los mismos.
* Colaborar con el Odontólogo en la atención bucodental cuando sea necesario.
* Participar en instancias técnicas, de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad profesional.
* Realizar actividades para el cumplimiento de metas sanitarias institucionales.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
1-
* Título habilitante de HIGIENISTA DENTAL expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura, habilitados por el MSP.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento
de Montevideo o Zona Metropolitana.
* De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 19 del decreto 104/2019 quienes se inscriban en el cupo para personas trans deberán presentar constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
2-
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral
INFORMES
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 10:00 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 128 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES.
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 09 de Enero de 2023 a la hora 12.00 hasta el 23 de Enero de 2023 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU http://www.inau.gub.uy/.
Una vez ingresados los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de presentación de la documentación.
Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del la Página Web del Instituto (www.inau.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los comunicados.
La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de selección.
Las publicaciones se realizaran de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18331- Ley de protección de datos personales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 291 Ene 03- Ene 03

DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA EL INGRESO DE HASTA 3 (TRES) FUNCIONES CONTRATADAS DE PROFESIONAL IV, SERIE SALUD (PERFIL ODONTÓLOGO), ESCALAFÓN A, GRADO 06, EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, PARA SER DESEMPEÑADAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
LLAMADO ALCANZADO POR ARTÍCULO Nº 12 DE LA LEY 19.684 UN 1% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS TRANS
LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY 19.122 UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAL AFRODESCENDIENTES
Las presentes bases son confeccionadas de acuerdo al Reglamento de Concursos aprobado por Resolución de Directorio Nº 1914/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 y en coordinación con la Dirección de Espacio Salud Dra. Mónica Silva.
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES
* Centrarse en la protección y promoción de derechos de NNA y sus familias
* Flexibilidad y adaptabilidad a los cambios
* Trabajar en equipos y con otros
* Compromiso institucional con visión de Sistema de Protección Integral
* Comunicación asertiva
OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN
La tarea está dirigida a la atención en salud bucal integral de los NNA, entendidos como sujetos de derechos, de manera que se cumpla el derecho intrínseco a la salud, en el marco de las normativas del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos de Espacio Salud.
FUNCIONES
* Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar, registrar e informar las actividades odontológicas dirigidas a la atención de NNA en vínculo con INAU.
* Realizar acciones de educación, promoción y prevención de salud de las patologías bucales más frecuentes.
* Aplicar conocimientos científicos para el diagnóstico de las diferentes patologías bucodentales, tratarlas temprana y efectivamente, derivando a otros especialistas cuando así lo requiera.
* Realizar la atención odontológica de la población objetivo con acciones educativas en salud y autocuidado, preventivas que incluyan enseñanza de técnicas de cepillado, fortalecimiento de las estructuras dentarias,

control del medio bucal, profilaxis de dentición caduca y permanente, sellante de fisuras; y restaurativas incluyendo restauraciones plásticas de Ionómero de Vidrio en dentición caduca y Resinas de Fotocurado en dentición permanente, técnicas simplificadas de Endodoncia, Extracciones simples, reposición de piezas perdidas con Prótesis (Prótesis acrílicas Parciales a Placa y Completas), Placas estabilizadoras de la Oclusión.
* Resolución de Urgencias Odontológicas de dolor, infección, traumatismo, hemorragia o alteraciones funcionales o estéticas.
* Controles de mantenimiento de la salud bucal.
* Uso correcto y conservación de equipamiento asignado para la tarea.
* Realizar actividades para el cumplimiento de metas sanitarias institucionales.
* Concurrir a los diferentes servicios para prestar asistencia y supervisar la condición sanitaria de los mismos.
* Facilitar la sistematización de las experiencias para tender a la mejor de la calidad de atención y a la acumulación del conocimiento en la materia específica.
* Participar en instancias técnicas, de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad profesional.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
1-
* Título habilitante de Doctor en Odontología expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y habilitados por el MSP.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento
de Montevideo o Zona Metropolitana.
* De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 19 del decreto 104/2019 quienes se inscriban en el cupo para personas trans deberán presentar constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
2-
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral
El Tribunal no evaluará los datos del Currículum que no estén acompañados por la documentación fehaciente.
INFORMES
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 10:00 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 128 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 09 de Enero de 2023 a la hora 12.00 hasta el 23 de Enero de 2023 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU http://www.inau.gub.uy/.
Una vez ingresados los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de presentación de la documentación.
Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del la Página Web del Instituto
(www.inau.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los comunicados.
La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de selección.
Las publicaciones se realizaran de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18331- Ley de protección de datos personales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 287 Ene 03- Ene 03

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/12/975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica a la Sra. Silvia Graciela Pozzolo Sosa, lo dispuesto por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, mediante Resolución Nº 1537/022 de fecha 26 de setiembre de 2022, en el Expediente Nº 2019-27-1-0049111, cuyo texto seguidamente se transcribe:
"1º.- Desestímase el recurso de anulación interpuesto por la señora Silvia Pozzolo, contra la Resolución Nº 2946/019 de fecha 09 de octubre de 2019, dictada por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. 2º.- Remítase copia auténtica de la presente a la Secretaría de la Presidencia de la República, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. 3º.- Pasen las presentes actuaciones al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para notificar a la recurrente y demás efectos."
Firma Martín Lema, Ministro, Ministerio de Desarrollo Social.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 285 Ene 03- Ene 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BUERE MERCADAL, LEONCNA LEY 17823 ART 132", IUE 435-397/2022, se dispuso notificar a IRENE BUERE; GLADYS FERREIRA; GUSTAVO BUERE y RAFAEL MERCADAL, del decreto Nº 4685/2022 de fecha 29/09/2022 que se transcribe: "SE RESUELVE: I) DECLÁREASE LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DEL NIÑO LEON BUERE MERCADAL, RATIFICÁNDOSE SU INSERCIÓN EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL RUA DE INAU DISPUESTA POR AUTO NUMERO 4290/2022, OFICIÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE AL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DEL INAU. II) EJECUTORIADA, EXPÍDASE TESTIMONIO SI SE SOLICITASE Y OPORTUNAMENTE PASEN LOS AUTOS AL ARCHIVO. III) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, COMETIENDO A LA ACTUARIA EL CONTRALOR DE QUE SE PRACTIQUEN TODAS LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y EXPIDANSE OFICIOS A LOS EFECTOS DE SU NOTIFICACION MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL EN LO CORRESPONDIENTE. Dra. Maria del Carmen ILLANES ALONSO Juez Ldo. Familia Especializada 3er Turno CVE: 0030498009136230E21C".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de diciembre de 2022.
PABLO DANIEL BOTTA MARTINEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 36808 Dic 21- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 130.201, sito en Barros Arana Nº 5260 al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 U.R. (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13), en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37501 Dic 30- Ene 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2019-4149-98-000033 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Enrique Daniel NOBLE- C.I. 4.885.851-4, respecto del inmueble sito en la Calle Ricardo Storm Nº 5744 del padrón Nº 426.571 del Barrio Almeida Pintos, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37500 Dic 30- Ene 03

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.- Promúlguese el Decreto N.º 38.079 sancionado el 7 de julio de 2022.
2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. José Hernández Bonomi, CI 1.754.223-7, propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en

la calle Pedro Cosio N.º 2128, y a las Sras. Elissa Sosa Casco, CI 1.884.215-9 y Beatriz Lara Rodríguez, CI 1.051.926-7, titular y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el N.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 (obras sin permiso).
3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipio E y F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8 y 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 294 Ene 03- Ene 05

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI**

Dar de baja como beneficiario del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares al Sr. Julio César Silva, C.I. Nº. 2.514.298-4, por las razones expuestas en la parte dispositiva de la resolución Nº 241/22/4000.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 286 Ene 03- Ene 05

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS**

Según lo establecido en el expediente 2019-4142-98-000046 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Adan Pereyra, respecto del inmueble sito en Calle Pedro Fuentes Nº 1513 del padrón Nº 421.266 del Barrio denominado Edison debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 240 Ene 02- Ene 04

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS**

Según lo establecido en el expediente 2020-7425-98-000110 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Miguel Ángel RIVERO, CI 1.959.971-5, respecto del inmueble sito en Calle Nº 2 Nº 4117 del realojo Joanicó Duranas, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho inmueble en el referido expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 236 Ene 02- Ene 04

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ 9**

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 415.229, sito en Cno. Carlos A. López Nº 3988 que los titulares de derechos reales, poseedores, así como meros tenedores del inmueble frentista, serán solidariamente obligados a mantener la cuneta en el tramo correspondiente a su respectivo frente, así como la alcantarilla y obras accesorias en las condiciones que se establecen en los artículos D.2241.14.1 y D.2241.14.2. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 U.R. Se los/las intima en un plazo de 15 días para cumplir con lo antes mencionado, cumplido dicho plazo, cuenta con 10 días para dar vistas y presentar descargos correspondientes.

27) (Cta. Cte.) 3/p 235 Ene 02- Ene 04

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede - Piso 9 ½
Tel.: 1950-4677

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Nº	*Expediente Notificador*	*Vía de Tránsito*	*Padrón*
1	2022-4885-98-000029	BV. APARICIO SARAVIA	410954
2	2022-4885-98-000031	CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ	140283
3	2022-4885-98-000032	EL CHAJA	428494
4	2022-4885-98-000034	VALENCIA	147122
5	2022-4885-98-000035	JUAN BENITO BLANCO	32557
6	2022-4885-98-000036	ATANASILDO SUÁREZ	159066
7	2022-4885-98-000039 2022-4885-98-000041	RODOLFO RINCÓN JOSÉ A POSOLO	186728 79027
8	2022-4885-98-000043	ANDRÉS LATORRE	133236
9	2022-4885-98-000045	PBRO. FRANCISCO J. RODRIGUEZ	191931
10	2022-4885-98-000047	AV. BURGUES	98404
11	2022-4885-98-000048	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158354/55/56
12	2022-4885-98-000049	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158357/58
13	2022-4885-98-000050	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	158359/60
14	2022-4885-98-000051	CNO. PASCUAL HARRIAGHE	43648
15	2022-4885-98-000053	DR. LUIS MELIAN LAFINUR	99261
16	2022-4885-98-000054	MIRUNGA	431768
17	2022-4885-98-000055	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431769
18	2022-4885-98-000056	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431770
19	2022-4885-98-000057	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431771
20	2022-4885-98-000058	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431772
21	2022-4885-98-000059	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431773
22	2022-4885-98-000060	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431774
23	2022-4885-98-000061	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431775
24	2022-4885-98-000062	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431776
25	2022-4885-98-000063	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431777
26	2022-4885-98-000064	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431778
27	2022-4885-98-000065	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431779
28	2022-4885-98-000066	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431780
29	2022-4885-98-000067	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431781
30	2022-4885-98-000068	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431802
31	2022-4885-98-000069	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431803
32	2022-4885-98-000070	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431804
33	2022-4885-98-000072	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431806
34	2022-4885-98-000073	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431807
35	2022-4885-98-000074	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431808
36	2022-4885-98-000075	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431809
37	2022-4885-98-000076	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431810
38	2022-4885-98-000077	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431811
39	2022-4885-98-000078	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431812
40	2022-4885-98-000079	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431813
41	2022-4885-98-000080	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431814
42	2022-4885-98-000081	MIRUNGA	431799
43	2022-4885-98-000082	MANUEL ANGEL ZARDAIN ALONSO	431805
44	2022-4885-98-000083	AV. AL HIPÓDROMO	131359
45	2022-4885-98-000085	AV. AL HIPÓDROMO	131358
46	2022-4885-98-000086	AV. AL HIPÓDROMO	131360
47	2022-4885-98-000087	CARIDAD	431871
48	2022-4885-98-000089	BERNARDO DE GUZMÁN	418956

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 206 Ene 03- Ene 05

VARIOS

Constitución bien de familia

Fecha: 27/diciembre/2022.
Inscripción: 2934 fecha 28/12/2022
Padrón urbano de Florida Nº 6871.
Calle: Luis Alberto de Herrera 243
Constituyente: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO
Beneficiarios: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO; Luisina Olivia BENTANCOR BROGGI
Tasación B.H.U.: 4354 UR,
Escribana Autorizante: Rossana Esteche.
27) (Sin Costo) 10/p 37451 Dic 29- Ene 12

SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES.
MARCELO SEBASTIAN BLENGIO PRADO y DANIELA KANOVICH SILVA
Escritura Pública otorgada en Chile el 27-10-2022, pactaron Separación Total de Bienes.
Certificado de Matrimonio Chileno emitido el 22-11-2022
Código de Verificación 0e5f5823ba7a
Reg. Nac. de Actos Personales Uruguay No. 55976 el 02-12-2022.
27) $ 5984 10/p 37152 Dic 23- Ene 05

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

BELDERY S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/07/2022
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.
28) $ 22412 10/p 37441 Dic 29- Ene 12

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Absorbida: SILCOM S.A. Capital integrado: $ 27.000.000; Capital social: $ 30.000.000. Absorbente: SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN). Capital social e integrado: $ 365.601.388.
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/10/2022, las sociedades acordaron fusionarse, disolviéndose la absorbida sin liquidarse y transmitiendo su patrimonio a la absorbente.
Compromiso y balances: en las sedes de cada sociedad. Se convoca a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones, por plazo legal, en Rambla Doctor Baltasar Brum 2772, Montevideo.
28) $ 60007 10/p 37307 Dic 27- Ene 10

COMPROMISO DE FUSIÓN GENEXUS S.A. — KURFUR S.A.

Fecha: 22 de diciembre dè 2022. Genexus S.A. sociedad absorbente Kurfur S.A. sociedad absorbida. Genexus S.A. mantendrá su capital integrado en $ 5.000.000 y no modificará sus estatutos en cuanto a su nombre y capital autorizado. Compromiso y balances especiales a disposición del accionista y los acreedores en las sedes de sociales ubicadas en Luis Alberto de Herrera 1052, oficina 1402. Se convoca a los acreedores de Kurfur S.A. a justificar créditos en la sede social en el plazo de 20 días desde la última publicación y a los acreedores de ambas sociedades a deducir oposiciones en las sedes sociales en el mismo plazo.
28) $ 80973 10/p 37227 Dic 26- Ene 09

KADANARY CORPORATION S.A. REDUCCION DE CAPITAL

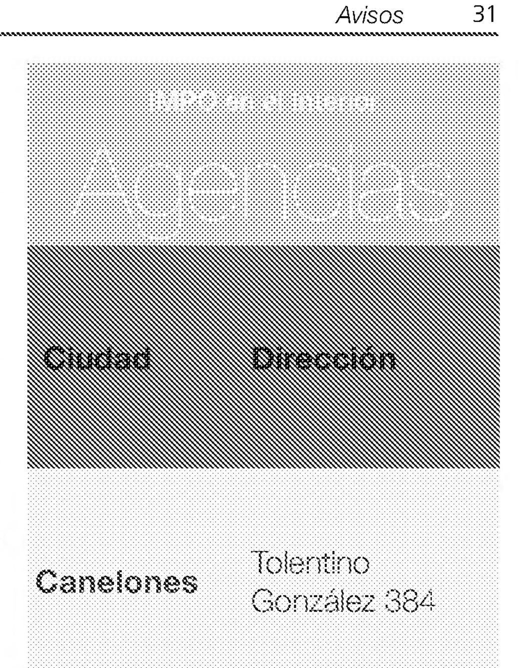
Asamblea Extraordinaria: 30/11/2022 resolvió reducción de Capital Integrado a $ 47.721.883 con rescate de acciones.
Documentación a disposición de los acreedores en Plaza Cagancha 1356/203, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 26027 10/p 36885 Dic 22- Ene 04

DISOLIAN S.A.
Reforma de Estatuto (art. 1)

Asamblea Extraordinaria del 21/09/2022
Cambio de nombre: "PLAZO Y NOMBRE"
Artículo 1. "Constitúyase BGI Health Uruguay S.A. Su plazo es de cien años a contar del día de hoy."
Inscripción Registral Nro. 19955 del 16/11/2022.
Única Publicación
28) $ 3036 1/p 309 Ene 03- Ene 03

Cantidad de avisos de fecha 03/01/2023 publicados en esta edición: 40.





Ciudad	Dirección
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis
Pando	Z. de San Martín 1043
Colonia	Lavalleja 155
Maldonado	A. Santana 811 - L.002
Rivera	Uruguay 418
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos...$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos...$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

